

Respuesta a Demanda de Responsabilidad Civil Extra Contractual Promovida por Kelly JOhana Ascanio Carrascal y Otros en contra De Banco Davivienda y Otros Radicado 20011310300120230027700

DAVID RICARDO MOLINA SOCARRAS <drimolsas@gmail.com>

Vie 23/02/2024 10:18

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:coordinacionadministrativa@transcomin.com.co <coordinacionadministrativa@transcomin.com.co>;
maog1994@hotmail.com <maog1994@hotmail.com>;co-notificacionesjudiciales@liberty.com <co-
notificacionesjudiciales@liberty.com>;darioelloco-92@hotmail.com <darioelloco-92@hotmail.com>;mundial
<mundial@segurosmondial.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION BANCO DAVIVIENDA EN PDF1.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.pdf;

En atención al Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 y al Acuerdo PCSJA20 -11581 de junio 27 de 2020 expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y dadas las condiciones actuales en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, me permito remitir a través de este medio el comunicado adjunto referente a:

A-Respuesta a la demanda de responsabilidad Civil extracontractual accionada por Kelly Johana Ascanio Carrascal y Otros en contra de Banco Davivienda S.A. y Otros con radicado No. 20011310300120230027700

B- Llamamiento en garantía accionado por Banco Davivienda en contra de Seguros Liberty S.A.

De usted señor Juez.

Cordialmente.

David Ricardo Molina Socarras
Apoderado Judicial
T.P 205 648 del C. S. De la Judicatura
c.c.77.176.350 de Valledupar
Correo electrónico: drimolsas@gmail.com

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Aguachica -Cesar
E. S. D.

Referencia: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Número de radicación: 20011310300120230027700
Demandante: KELLY JOHANA ASCANIO CARRASCAL y otros
Demandado: BANCO DAVIVIENDA S.A. y otros

DAVID RICARDO MOLINA SOCARRAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.176.350, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.205.648 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, entidad financiera y estando dentro de la oportunidad legal; **doy contestación a la demanda** mediante la cual se vincula a mi representado como demandado por una supuesta responsabilidad civil extracontractual, dentro del proceso de la referencia, a lo que procedo en los siguientes términos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 del código general del proceso

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las peticiones que pueda pretender el demandante ya sean declarativas o de condena por carecer de fundamento en los hechos y en el Derecho.

Solicito, en consecuencia, absolver a mi representada pues como adelante se demostrará no existe ninguna conducta que pudiera imputarse para endilgarle responsabilidad y mucho menos obligación de indemnizar al Banco Davivienda, toda vez que, si bien **EL BANCO DAVIVIENDA S.A.**, para poder realizar su objeto social de entidad financiera, necesita celebrar distintos tipos de contratos entre los que se encuentran el de financiar vehículos automotores y firmar Contratos de Garantía Mobiliaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones. Este solo hecho no permite que se le pueda considerar responsable extracontractualmente. Dado que por virtud del Crédito denominado **Unidad De Activos Productivos No. 005-04-0000011823** y el contrato de Garantías Mobiliarias **No.0000024561** suscrito con el deudor **DARÍO PLAZAS PLAZAS** para garantizar el pago de la obligación del que fue objeto de financiamiento el vehículo de placa **LLL758**, mi representada nunca tuvo la propiedad del bien ni se reputa como propietaria del vehículo, de igual manera no ha tenido nunca la tenencia, administración, guarda y custodia del vehículo al parecer implicado en este proceso. Como tampoco fue determinante de la persona que lo conducía en la época que supuestamente ocurrieron los hechos ni este se encontraba en relación de subordinación respecto de mi representada.

A LOS HECHOS LOS CONTESTO ASI:

AL HECHO NO. 1, contiene varios hechos que distingo y contesto de la siguiente manera.

- a. No me consta que el 11 de septiembre de 2023 la persona que se señala como **DAVID SANCHEZ SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1.090.984.206 estuviera conduciendo el vehículo de placas **EBX86G**, por la ubicación que informa la parte accionante.
- b. No me consta que el 11 de septiembre de 2023 época en la que ocurrieron los supuestos hechos, la persona que se señala como **DAVID SANCHEZ SANCHEZ** transportara como acompañante al señor **DEIVER CARRASCAL CASTRO** identificado con cedula de ciudadanía No 5.427.364 por la ubicación que informa la parte accionante.
- c. Se resalta la confesión que hace la parte accionante en el sentido de señalar conocer que **DARIO PLAZAS PLAZAS** era la persona que estaba conduciendo el vehículo **LLL758**, persona con la cual el Banco Davivienda S.A., no tiene ningún vínculo de subordinación o dependencia, no es, ni ha sido empleado del Banco Davivienda. Por el contrario, es un tercero ajeno a esta Entidad.

AL HECHO NO.2 contesto así:

No me consta la ocurrencia del presunto accidente de tránsito, mucho menos cuales pudieron ser las supuestas causas u inobservancias de los conductores que rodearon el supuesto accidente. Es así como tampoco nos consta las circunstancias de modo tiempo y lugar de los supuestos hechos ni las personas que supuestamente resultaron lesionadas ni la gravedad de las mismas.

AL HECHO NO.3 Contesto así:

No me consta, ni le consta a mí mandante la ocurrencia del presunto accidente. Se trata de una afirmación de la cual mi representada no tiene conocimiento directo. Respecto del dictamen realizado por perito, a mi mandante no le consta la experticia, e idoneidad, formación, experiencia con que cuente el mismo para proferir las causas que determinaron el supuesto accidente, por lo tanto, debe ser probado dentro del proceso respecto de la parte demandante.

AL HECHO No. 4. Contesto así:

No me constan las afirmaciones consignadas en este hecho relativo a las cualidades como padre familiar y persona que haya tenido el señor **DAVID SANCHEZ SANCHEZ** que narra la parte accionante en este hecho, ni de cómo estaba constituido o integrado su núcleo familiar, tampoco nos consta el tipo de apoyo que este suministraba a su núcleo familiar antes del supuesto accidente. Son afirmaciones que hace el extremo procesal que deben ser probadas dentro del proceso.

AL HECHO No.5. Contesto así:

No le consta a mi representada los hechos que narra la parte accionante en este hecho, teniendo en cuenta que, sobre el supuesto accidente de cómo aconteció, las afectaciones a su grupo familiar, los vehículos implicados y el tipo de apoyo que el señor **DAVID DANCHEZ SANCHEZ** proporcionaba a su grupo familiar, y cualquier otra situación atinente es de señalar que no nos consta y nos atenemos a lo que quede probado en el proceso. Pues el rodante de placas **LLL758** no es y nunca ha sido propiedad del Banco Davivienda. Se trata de un vehículo del cual mi representada por el objeto social que desempeña como entidad financiera, simplemente financio su compra a través de un crédito denominado **Unidad de Activo Productivo No 005-04-0000011823 y en virtud de este celebran el contrato de Garantía Mobiliaria** prevista en la **(ley 1676 del 2023 ley de garantías mobiliarias)** sobre el bien mueble vehículo tractocamión **Modelo 2023, Línea T800 de Placas LLL758, Color Blanco, con Número de Chasis 733452**, otorgado al señor **DAIRO PLAZAS PLAZAS**, quien es el que ostenta la propiedad del bien inscrita en el certificado de libertad y tradición, siempre se ha reputado como dueño del vehículo y quien además posee la tenencia, custodia, guarda, administración del rodante y para la época del supuesto accidente era el tenedor legítimo del vehículo quien podía determinar de manera independiente, exclusiva y autónoma al conductor del vehículo de placas **LLL758**

AL HECHO No. 6. Contesto así.

No me consta ninguna de las manifestaciones consignadas en este hecho por el extremo procesal por tratarse de ser un hecho de terceros; no obstante, resulta de relevancia precisar que las supuestas afectaciones al grupo familiar allí contenidas y el tipo de convivencia que al momento del supuesto accidente tenía el señor **DAVID SANCHEZ SANCHEZ** con su entorno familiar deben ser aprobadas por el demandante.

AL HECHO No. 7. Contesto así

No me consta las manifestaciones que hace la parte demandante en este hecho. Tampoco nos consta las circunstancias de modo tiempo y lugar en que rodearon el supuesto accidente, de cómo ocurrió, ni quien conducía el rodante de placas **LLL758** para la época del supuesto siniestro. No es cierto que la aseguradora que amparaba al vehículo de placas **LLL758** para la fecha del supuesto siniestro sea la que manifiesta la parte accionante compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** Sin embargo, respecto de la obligación por parte del deudor **DARIO PLAZAS PLAZAS** de tener asegurado el vehículo financiado por virtud del crédito de Unidad De Activo Productivo No **005-04-0000011823**, donde mi representada es acreedora prendaria sin tenencia, la aseguradora que ampara el rodante de placas **LLL758** para la época del supuesto accidente, según los documentos que reposan en nuestros archivos aportados por el deudor **DARIO PLAZAS PLAZAS** es la aseguradora **LIBERTY SEGUROS.**

AL HECHO No. 8. Contesto así

No me consta ni le consta a mi representada. Nos atenemos a lo que sea probado dentro del proceso, teniendo en cuenta que sobre los hechos, de cómo aconteció el accidente, los testigos de los hechos, las supuestas lesiones, quien lleva a cabo la investigación en materia penal y cualquier otra situación atinente, es de señalar que no nos constan, pues el rodante de placas **LLL758** es de propiedad del señor **DARIO PLAZAS PLAZAS** el cual su compra fue financiada a través del **CREDITO DE UNIDAD**

DE ACTIVOS PRODUCTIVOS con garantía prendaria sin tenencia **No. 005-04-0000011823** a su vez las partes en dicho contrato (**BANCO DAVIVIENDA S.A. y DARIO PLAZAS PLAZAS**) con el fin de garantizar el pago de la obligación, celebran el contrato de **Garantía Mobiliaria** prevista en la (**ley 1676 del 2023 ley de garantías mobiliarias**) sobre el bien mueble vehículo tractocamión **Modelo 2023, Línea T800 de Placas LLL758, Color Blanco, con Número de Chasis 733452**. En virtud de los mencionados contratos el deudor DARIO PLAZAS PLAZAS es quien adquiere la propiedad del bien automotor de placas **LLL758** desde septiembre de 2022 y según a clausula segunda del mencionado contrato de garantía mobiliaria declara que dicho vehículo dado en garantía **es de su exclusiva propiedad**. Y quien para la época del supuesto accidente ostentaba la guarda, custodia, tenencia, manejo y responsabilidad del bien automotor de placas **LLL758** y quien también tenía la potestad exclusiva de determinar su conductor.

En conclusión respecto de la pretendida responsabilidad que se le quiere atribuir a mi defendida Banco Davivienda S.A., reitero que no es cierto que alguna pueda endilgársele, y aclaro que en cuanto a que debería responder y resarcir los perjuicios, debe aclararse que debería hacerlo, si realmente hubiera sido el autor y responsable de los hechos **PERO NO LO FUE**, o si el autor de los mismos se encontraba a su respecto bajo relaciones de subordinación o dependencia o si hubiera conservado la tenencia del bien en virtud de un contrato lo cual tampoco ocurrió, **todo lo cual lo excluye de responsabilidad**.

La sola condición de ser mi representado acreedor en virtud del contrato denominado **CREDITO DE UNIDAD DE ACTIVOS PRODUCTIVOS** con garantía prendaria sin tenencia **No. 005-04-0000011823 para la compra** del bien vehículo tracto camión de placas No. **LLL758**. No la hace responsable por los hechos de un tercero salvo que, como se ha venido manifestando, se pueda predicar que tiene la administración y dirección del bien, así como su guarda, o que respecto de quien ejecutara el hecho delictivo o dañino se demuestre que está en relación de subordinación o dependencia con el propietario de la cosa con la que se causa el perjuicio.

EN CONTRA DE LAS PRETENSIONES FORMULADAS, PRESENTO LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES DE FONDO PRINCIPALES:

I. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL EN CABEZA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

La responsabilidad pretendida con la demanda instaurada, para que se dé, requiere de los siguientes elementos concurrentes:

- a) Autoría material o imputabilidad por parte de quien es demandado,
- b) El daño efectivamente causado, y
- c) El nexo causal entre el daño y la imputabilidad.

Es bien sabido que la carga de la prueba para demostrarlos les compete a las supuestas víctimas, la actora en el presente caso.

En este orden, de conformidad con los hechos narrados por el demandante y con las pruebas aportadas, la Compañía que represento NO es la autora de ningún accidente de tránsito, menos aún

del supuesto perjuicio a los demandantes del que se pretende al parecer hacerla responsable, ni existe un nexo causal entre el daño causado alegado, y la actividad propia de Banco Davivienda S.A, al momento de suceder los hechos, que es la de una entidad financiera y no una empresa dedicada al transporte en alguna modalidad de la que pudiera predicarse el ejercicio de una actividad peligrosa.

No obstante, si en gracia de discusión y contra toda realidad se dijera que efectivamente fue responsable del accidente el conductor del vehículo de placa **LLL758**, este hecho no hace que se pueda vincular a un tercero, totalmente ajeno, como lo es Banco Davivienda S.A., por el sólo hecho de aparecer como Acreedor Prendario en la Tarjeta de propiedad de un vehículo financiado por mi representada, cuando la legislación y la jurisprudencia es clara en sus exigencias para que se dé la responsabilidad civil extracontractual por los hechos de otro.

Ahora bien, la persona que se sindicó como autor de la infracción, según la parte demandante, en razón del supuesto accidente de tránsito acaecido presuntamente el día 11 de septiembre de 2023, **NO ES NI ERA FUNCIONARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como tampoco tenía, ni tiene, ningún tipo de vínculo de subordinación o de dependencia con la misma, como para pensar en una responsabilidad reflejada por el hecho de sus dependientes o funcionarios.

La anterior excepción tiene como fundamento los siguientes hechos:

PRIMERO: El Banco Davivienda S.A., suscribió en septiembre del 2022 contrato denominado **CREDITO DE UNIDAD DE ACTIVOS PRODUCTIVOS** con garantía prendaria sin tenencia **No. 005-04-0000011823** en su calidad de acreedor financiero de **DARIO PLAZAS PLAZAS** identificado con cédula de ciudadanía No **1.022.375.147**, en virtud del cual, **DARIO PLAZAS PLAZAS** adquirió el vehículo de manos del concesionario elegido por él. A su vez, para garantizar el pago de dicha obligación suscribieron el contrato de **Garantía Mobiliaria No. 0000024561** previsto en la **(ley 1676 del 2023 ley de garantías mobiliarias)** sobre el bien mueble vehículo tractocamión **Modelo 2023, Línea T800 de Placas LLL758, Color Blanco y Verde, con Número de Chasis 733452 todo esto visible en la copia de tarjeta de propiedad que aporta la parte accionante como prueba y que se aporta con la contestación de la demanda**

SEGUNDO: Dentro del Contrato de Garantía Mobiliaria, suscrito entre BANCO DAVIVIENDA S.A. Y DARIO PLAZAS PLAZAS identificado con cédula de ciudadanía No **1.022.375.147**, declaró entre otras en las siguientes cláusulas lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:** Que conserva la tenencia del bien objeto de la garantía. **CLAUSULA SEGUNDA:** Declara que el vehículo dado en garantía es de su exclusiva propiedad. **CLAUSULA TERCERA:** Numeral 3.3. Que responde ante las autoridades o ante terceros de las infracciones a las leyes y reglamentos, daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole. El mencionado contrato de Garantías Mobiliaria se aporta para que obre como prueba dentro del presente proceso, de lo que se deduce que BANCO DAVIVIENDA S.A., no es propietaria del vehículo de placas LLL758 ni se reputa como tal, tampoco nunca ha tenido la guarda, custodia, tenencia, manejo y responsabilidad del bien automotor de placas **LLL758** como también nunca ha tenido la potestad de determinar su conductor. De forma tal, que sólo el Deudor Garante podía disponer las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que el vehículo podía ser utilizado.

TERCERO: El vehículo fue adquirido por el Deudor Garante DARIO PLAZAS PLAZA acorde con lo pactado en el referido contrato de Garantía Mobiliaria, detentándolo en consecuencia para la época en que se dice ocurrieron los hechos materia de este proceso.

CUARTO: Si bien es cierto que BANCO DAVIVIENDA S.A., para el momento de la ocurrencia de los supuestos hechos, aparecía ante las autoridades de tránsito como ACREDORA PRENDARIA inscrita del automotor referido, esa simple condición, no permite derivar responsabilidad en su contra, la que necesariamente emerge - como lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia para estos casos-, de la denominada teoría del guardián, calidad que ostenta el propietario **si no se ha desprendido voluntariamente de la tenencia en virtud de un título jurídico.**

La Corte Suprema de Justicia en Sentencia de mayo 18 de 1972, G.J.CXLII, página 188, expresó:

“El responsable por el hecho de cosa inanimada es su guardián, o sea quien tiene sobre ella el poder de mando, dirección y control independiente. Y no es cierto que el carácter de propietario implique necesariamente e ineludiblemente el de guardián, pero sí lo hace presumir como simple atributo del dominio, mientras que no se pruebe lo contrario”. (Negrillas mías)(...)

“De manera que si a determinada persona se le prueba ser dueña o empresario del objeto con el cual se ocasionó el perjuicio en desarrollo de una actividad peligrosa, tal persona queda cobijada por la presunción de ser el guardián de dicho objeto- que desde luego admite prueba en contrario -, pues aún cuando la guarda no es inherente al dominio, si hace presumirla en quien tiene el carácter de propietario.”

“En este sentido, la responsabilidad del dueño por el hecho de las cosas inanimadas proviene de su condición de guardián que sobre ellas se presume tener.

Y la presunción de ser guardián puede desvanecerla el propietario si demuestra que transfirió a otra persona la tenencia de la cosa en virtud de un título jurídico, como el de arrendamiento, el comodato, etc., o que fue despojado inculpablemente de la misma, como en el caso de haberle sido robada o hurtada”.

Planteamiento largo tiempo sostenido por la Corte Suprema de Justicia, según aparece también en la Sentencia de Junio 4 de 1992, precisó:

“En síntesis, en concepto de “guardián” de la actividad será entonces responsable la persona física o moral que, al momento del percance tuviere sobre el instrumento generador del daño un poder efectivo e independiente de dirección, gobierno o control, sea o no dueño y siempre que en virtud de alguna circunstancia de hecho no se encontrare imposibilitado para ejercitar ese poder, de donde se desprende que, en términos de principio y para llevar a la práctica el régimen de responsabilidad del que se viene hablando tiene esa condición:

(...)

i) *El propietario, si se ha desprendido voluntariamente de la tenencia, o si contra su voluntad y sin mediar culpa alguna de su parte la perdió, razón por la cual enseña la doctrina jurisprudencial que “la*

responsabilidad del dueño por el hecho de las cosas inanimadas proviene de la calidad que de guardián de ellas presúmese tener...” agregándose a renglón seguido que **“esa presunción, la inherente a la “guarda de la actividad”, puede desvanecerla el propietario si demuestra que transfirió a otra persona la tenencia de la cosa en virtud de un título jurídico ...”** (resaltado propio).

Finalmente, es tesis también sostenida por la Doctrina tal como lo expone el Dr. Tiberio Quintero Ospina: “Las personas jurídicas que también pueden ser terceros civilmente responsables – no son responsables por el hecho ajeno (artículo 2347 C.C.) – para efectos meramente civiles – porque ellas (tanto las de Derecho Público como las de Derecho Privado) comprenden su responsabilidad directa por conducto de sus representantes, por actividades peligrosas, bien sea por culpa probada o por faltas en el servicio, pero no su responsabilidad por el hecho ajeno.”¹

“3.1 Así, sin desconocer que la responsabilidad civil del tercero puede ser directa, según lo establece el artículo 2341 del Código Civil, de conformidad con los artículos 2347 y 2349 de la normativa en mención aquél también puede incurrir en responsabilidad indirecta o refleja de otro, conforme a la cual la ley presume que una persona debe responder patrimonialmente por el hecho ajeno, respecto de aquellos que tuviere bajo su cuidado...”

La responsabilidad, en uno y otro caso, surge de la presunción de que quien tiene a su cargo al causante directo del daño, no ejerce en forma adecuada el deber de vigilancia y control, luego subordinación y vigilancia son elementos propios de esta forma de responsabilidad civil.

3.2 De igual forma, existe tal presunción para el “guardián” de ciertas actividades consideradas como peligrosas y para el “custodio” del instrumento mediante el cual éstas se realizan, debido al riesgo que entraña para terceros la utilización de determinados bienes en su ejecución, como acontece por ejemplo en la conducción de vehículos automotores; responsabilidad consagrada en el artículo 2356 de la Codificación Sustantiva Civil.

La guarda, vale decir, el poder de mando sobre la cosa, que se materializa tanto en la capacidad de dirección, manejo y control, como cuando de ella se obtiene lucro o provecho económico, de la cual deriva la presunción de responsabilidad civil, puede ser material o jurídica, sin que resulte relevante si se es o no propietario del bien sobre el que aquella se ejerce.” (Sentencia de casación civil No. S- 25-02-2002 del 25 de febrero de 2002, expediente 6762.)

“Luego, en orden a demostrar la responsabilidad patrimonial del tercero, es necesario probar (i) el daño, (ii) la relación causal entre éste y la actividad peligrosa desarrollada y (iii) su condición de

Tomado de QUINTERO OSPINA TIBERIO, Lecciones de Procedimiento Penal Colombiano, Tomo I. 2ª Ed. 1992. Editorial ABC, p. 221 y siguientes.

*guardián de dicha actividad o de custodio del instrumento con el cual se realiza*². (Sentencia de casación civil No. 2529031030012005-00345-01 del 17 de mayo de 2011)

3.3 Sobre el particular resulta pertinente citar la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de esta Corporación:

[C]omo reiteradamente lo tiene dicho esta Corporación, en la responsabilidad civil por actividades peligrosas de que trata el artículo 2356 del Código Civil, dentro de la cual se enmarca la conducción de automóviles, esa especie de responsabilidad recae sobre quien al momento de ocurrir el evento dañoso tiene el carácter de guardián, es decir, quien tiene un poder de mando sobre la cosa, o en otros términos, su dirección, manejo y control, sea o no dueño, pues esta responsabilidad se predica de quien tiene la guarda material, no jurídica, del bien causante del perjuicio...

Además, si bien es cierto que la calidad en cuestión, esto es, la de guardián de la actividad peligrosa y la consecuente responsabilidad que de ella emerge, se presumen, en principio, en el propietario de las cosas con las cuales se despliega, esta presunción admite prueba en contrario. Por tal razón, la doctrina de la Corte ha señalado que "... si a determinada persona se le prueba ser dueña o empresaria del objeto con el cual se ocasionó el perjuicio en desarrollo de una actividad peligrosa, tal persona queda cobijada por la presunción de ser guardián de dicho objeto —que desde luego admite prueba en contrario— pues aun cuando la guarda no es inherente al dominio, si hace presumirla en quien tiene el carácter de propietario". Es decir, "...la responsabilidad del dueño por el hecho de las cosas inanimadas proviene de la calidad de guardián que de ellas se presume tener", presunción que desde luego puede destruir "si demuestra que transfirió a otra persona la tenencia de la cosa en virtud de un título jurídico, (...) o que fue despojado inculpablemente de la misma, como en el caso de haberle sido robada o hurtada..." (Entre otras, sentencias de 14 de marzo de 1938, 18 de mayo de 1972, 26 de mayo de 1989, 4 de junio de 1992, 22 de abril de 1997, 14 de marzo de 2000 y 26 de octubre de 2000). (Sentencia de casación civil No. S- 25-02-2002 del 25 de febrero de 2002, expediente 6762)

"Igualmente, es del caso agregar que la actividad peligrosa de conducir vehículos es ajena al objeto social de la compañía de Leasing Bolívar, pues legalmente no está habilitada para ello, conforme lo preceptúa el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), lo cual confluencia a recalcar que no está llamada a responder como tercero civilmente responsable.

Adicionalmente, no se debe olvidar que en punto de la responsabilidad civil por actividades peligrosas de que trata el artículo 2356 del Código Civil, a la cual se ajusta la conducción de vehículos, el criterio dominante es que la referida especie de responsabilidad recae sobre quien al momento de ocurrir el daño tiene la condición de guardián del bien con el que se cumple aquella, calidad que se predica de la persona natural o jurídica que, sea o no su dueño, tiene potestad, uso, mando, control o aprovechamiento efectivo del instrumento generador del daño mediante el cual se realiza la actividad peligrosa y, si bien la categoría de guardián pueden ostentarla en forma concurrente aquellas personas que tengan la calidad de propietario, poseedor o tenedor del bien utilizado en la actividad peligrosa, en el asunto de la especie, es claro que uno era el propietario (Leasing Bolívar) y otro el poseedor" (Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal SP7462-2016 Radicación No. 45804 del 8 de junio de 2016)

En resumen, si bien el propietario es llamado en principio a responder, cuando se ha desprendido de la tenencia, comportando su no injerencia en la dirección, manejo y control del bien, ninguna responsabilidad puede endilgársele.

De lo anterior, resulta claro que la presunción de responsabilidad admite prueba en contrario. Luego, es de elemental justicia y equidad, que si una persona es demandada en un proceso de responsabilidad por actividades peligrosas puede como medio de defensa demostrar que no era el guardián de la cosa o de la actividad peligrosa para el momento del hecho que causa el daño y una vez demostrado se desvirtúa la responsabilidad pretendida.

QUINTO: El señor DARIO PLAZAS PLAZAS -deudor prendario-, para la fecha en que presuntamente sucedieron los hechos, y como actual tenedor legítimo del activo de placas **LLL758**, ya había adquirido el vehículo como suyo, comprándolo a un concesionario de vehículo de su preferencia adquiriendo la propiedad, asumiendo el manejo, la administración, la dirección, el cuidado, la guarda y la utilización del vehículo objeto del contrato, razón por la cual, BANCO DAVIVIENDA S.A., nunca ha tenido, ni tiene, para la fecha del presunto accidente, el poder autónomo de control, dirección y gobierno del vehículo. En consecuencia, hacerle imputaciones de responsabilidad a la Entidad que represento resultaría contra - derecho, ilegal e injusto, por la falta de nexo causal entre el daño y la supuesta presunción de culpa desvirtuada por el hecho de que un tercero actuando de manera autónoma causa el daño.

En el presente caso está efectivamente demostrado que la guarda, custodia y manejo del bien **NO** está en cabeza de Banco Davivienda, que esta Entidad ninguna participación tuvo en los hechos que se investigan y que el conductor del vehículo de placa **LLL758** no tiene, ni ha tenido ningún vínculo de subordinación o dependencia con el Banco Davivienda, y por lo tanto, no existe responsabilidad alguna que se le pueda imputar a mi representada y por ende menos algún tipo de obligación de reparar los supuestos daños reclamados por los actores.

Por el contrario, como se ha venido señalando, el señor **DARIO PLAZAS PLAZAS**., era para la fecha de los hechos e inclusive en la actualidad, el administrador y guardián del tracto camión, con lo cual encuentra plena demostración el hecho de que mi representado en virtud del CRÉDITO DE UNIDAD DE ACTIVO PRODUCTIVO por medio del cual financio la compra y adquisición del rodante de placas LLL758 nunca ha tenido ni tiene en la actualidad la propiedad, la administración, guarda y custodia del vehículo de placa **LLL758**, siendo el señor DARIO PLAZAS PLAZAS, el único responsable de los hechos que se pudieren causar con la utilización del mismo, siempre y cuando en dichos hechos, lógicamente, medie culpa o dolo del conductor del citado vehículo.

SEXTO: Se concluye, por ende, que el vehículo de placa **LLL758** no estaba bajo el cuidado, custodia, manejo y administración del BANCO DAVIVIENDA S.A., ni las personas que sí tenían a su cargo el automotor son dependientes o subordinadas de mi poderdante, de tal manera que no puede predicarse responsabilidad y mucho menos imponérsele la obligación de indemnizar.

Suficientes son los anteriores planteamientos para que el enunciado exceptivo prospere y se exima en consecuencia de toda responsabilidad por los hechos que se investigan a Banco Davivienda, no obstante planteo:

SUBSIDIARIAMENTE, EN EL IMPROBABLE EVENTO DE QUE NO SEAN TENIDAS EN CUENTA MIS CONSIDERACIONES:

II. FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR A BANCO DAVIVIENDA S.A.

Esta excepción se sostiene en los siguientes hechos:

1. De conformidad con el Artículo 2.343 del Código Civil, es obligado a la indemnización el que hizo el daño en primera instancia.
2. De otro lado, si bien la ley civil establece la responsabilidad de toda persona por el hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado, es presupuesto de esta clase de responsabilidad que definitiva y efectivamente se tenga capacidad de injerencia en los actos de la persona, de forma tal que pueda predicarse que está bajo su dirección, guarda o cuidado.

En uno u otro predicamento, la responsabilidad aquiliana presupone una conducta, pues sin ella no puede hablarse de culpa y menos aún de responsabilidad, la cual es requisito para poder ser sujeto pasivo de una demanda.

3. En el caso que nos ocupa, el conductor del automotor que se menciona como presunto autor de la conducta que dio lugar a este proceso, el señor **DARIO PLAZAS PLAZAS**, no se encontraba, y nunca se ha encontrado bajo dependencia directa ni siquiera indirecta de BANCO DAVIVIENDA S.A. Ninguna relación de subordinación o dependencia existe entre aquel y mi poderdante, ni el hecho de aparecer, para la fecha de los hechos, con prenda a favor de la Entidad que represento en el Certificado de Tradición del vehículo de placa **LLL758** permite deducirlo.

Por el contrario, como se ha venido señalando el señor **DAIRO PLAZAS PLAZAS** como deudor prendario de la entidad que represento suscribió contrato de crédito denominado **UNIDAD DE ACTIVO PRODUCTIVO** y en consideración a este para garantizar el pago de la obligación, a su vez suscribieron el contrato de **GARANTIA MOBILIARIA No 0000024561** a favor de mi representada, con lo cual encuentra plena demostración el hecho de que mi representada en virtud de dichos contratos no tiene y nunca ha tenido la propiedad del rodante, la tenencia, la administración, la guarda y custodia del vehículo de placa **LLL758**, siendo dicha deudor **DARIO PLAZAS PLAZAS** la única responsable de los hechos que se señalan como acontecidos el 11 de septiembre de 2023..

4. Si el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** no era, ni es la usuaria del vehículo de placas **LLL758** por las razones mencionadas, ningún vínculo la puede relacionar con el conductor del vehículo, y si contractualmente se convino que **EL DEUDOR GARANTE** en este caso **DARIO PLAZAS PLAZAS** se compromete a responder ante las autoridades o ante terceros de las infracciones a las leyes, reglamentos, daños, perjuicios, lucro cesante e indemnizaciones de cualquier índole que tengan como causa la operación del vehículo a partir del momento de la celebración del contrato de **Garantía Mobiliaria Sobre Vehículo Automotor** al que he venido refiriéndome en el presente escrito y que se aporta para que obre como prueba, quien por demás para la fecha de los presuntos hechos obraba como propietario del referido vehículo y exclusivo tenedor del automotor de placas **LLL758**, no puede

en consecuencia hablarse de conducta que pueda reprochársele a mi representada, para deducir culpa y responsabilidad en contra de la Entidad que apodero.

5. El BANCO DAVIVIENDA, no ha asumido ni asumió ninguna conducta de la cual pueda derivarse culpa, pues el objeto social que ella representa como Entidad Financiera y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la facultan para desarrollar su objeto social entre otros la financiación de vehículos productivos como es el caso del tracto camión de placas **LLL758** a través de la celebración de contrato de Garantía Mobiliaria sobre Vehículos para garantizar el pago de las obligaciones. Por lo tanto, tal como está plenamente demostrado ninguna participación tuvo en los hechos a que hace referencia la demanda a ningún título.

6. Se concluye, por ende, que si el vehículo de placa **LLL758** no estaba bajo la dirección, cuidado, custodia, tenencia, manejo y administración de BANCO DAVIVIENDA S.A., ni las personas que sí tenían a su cargo el automotor son dependientes de mi representada, no hay posibilidad de que en su contra exista causa para demandarla por cuanto no se dan los requisitos de nuestro ordenamiento para que sea susceptible de responsabilidad y obviamente, mucho menos imponérsele la obligación de indemnizar.

Suficientes son los anteriores planteamientos para que el enunciado exceptivo prospere, se desechen las pretensiones, se abstenga de proferir cualquier condena en contra de la Compañía que represento.

SUBSIDIARIAMENTE, EN EL POCO PROBABLE EVENTO DE QUE SEAN DESANTENDIDAS MIS ARGUMENTACIONES, DADO SU SUSTENTO REAL Y LEGAL, PLANTEO:

III. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA RESPECTO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

De conformidad con lo regulado en nuestro Ordenamiento Sustancial Civil está obligado a indemnizar en primer lugar quien realizó el acto doloso o culposo que generó el daño, y adicionalmente, se reglamenta que está igualmente obligado a la indemnización de manera solidaria el propietario del bien o de la cosa con la que éste se causó siempre y cuando dicho propietario tenga o ejerza la dirección, guarda, administración o cuidado de ella o si quien realiza el acto se encuentra en condición de subordinación o dependencia a su respecto.

En el caso que nos ocupa se requiere como presupuesto inicial y fundamental, si se pretende obtener que se declare la responsabilidad de la Compañía que represento, que ella efectivamente fuera la propietaria del vehículo, que causó el perjuicio, al momento en que sucedieron los hechos, y además que respecto del vehículo se pudiera predicar que ejercía la guarda, administración o cuidado, o que el conductor del automotor de placa **LLL758** se encontraba respecto de ella en condición de subordinación o dependencia.

Es presupuesto indispensable de toda acción que la persona contra quien se dirige ella sea efectivamente la obligada, de acuerdo a lo establecido en nuestra normatividad sustantiva y procesal no pudiéndose admitir desde ningún punto de vista que puedan iniciarse acciones contra quienes ninguna responsabilidad se les puede imputar, pues resultaría ilegal e injusto.

En este caso, se demanda al BANCO DAVIVIENDA S.A., aparentemente por ser el acreedor financiero del señor DARIO PLAZAS PLAZAS que a través de un crédito aprobado por mi representada adquiere la propiedad del automotor de placa **LLL758** quien se encuentra registrado en la tarjeta de propiedad y en el certificado de libertad y tradición del vehículo con prenda a favor del Banco Davivienda, del que se afirma, por el demandante, estuvo involucrado en un accidente, al momento en que se dice sucedieron los hechos; sin embargo, este sólo hecho de ser el acreedor prendario sin tenencia, inscrita en tarjeta de propiedad del automotor no la hace responsable cuando se ha demostrado que por vía legal y contractual se encuentra exonerada de toda responsabilidad ya que por el crédito denominado **UNIDAD DE ACTIVO PRODUCTIVO** y en consideración a este para garantizar el pago de la obligación el contrato de **GARANTIA MOBILIARIA No 0000024561**, celebrado entre mi representada con el señor **DARIO PLAZAS PLAZAS, identificado con el número de cedula No. 1.022.375.147 donde se financió el vehículo de placas LLL758 el deudor Darío Plazas Plazas** adquirió la calidad de propietario del bien automotor y Deudor de mi representada a la vez que se hizo responsable exclusivo de la tenencia, cuidado, custodia, utilización, guarda y manejo del bien y en consecuencia el único obligado a cualquier indemnización por daños causados a terceros. Debe reiterarse que para la fecha del presunto accidente e inclusive en la actualidad, el deudor de mi representada **Darío Plazas Plazas** es quien ostenta la tenencia, guarda, administración, cuidado y custodia del activo, siendo éste el único responsable de su uso.

Adicionalmente, la ley es muy clara en señalar y así lo ha reiterado la Corte Suprema de Justicia, que el propietario estará obligado a la indemnización como tercero civilmente responsable cuando respecto de él se pueda predicar que tenía la guarda, cuidado y administración del vehículo, esto es que no la hubiera entregado a otro, o que respecto del conductor se pudiera predicar que éste se encontraba bajo su subordinación y dependencia.

En este caso, existe demostración de los siguientes hechos:

- a. Que la guarda, administración, y cuidado del vehículo de placa **LLL-758**, se encontraba para la fecha de los presuntos hechos, en cabeza del DEUDOR DARIO PLAZAS PLAZAS, quien detentaba el bien, desde que mi representada Banco Davivienda S.A., le financio su adquisición en septiembre de 2022, tiempo antes de los presuntos hechos.
- b. Que, por su condición de propietario, el deudor DARIO PLAZAS PLAZAS es el único encargado de asumir cualquier tipo de indemnización o reparación por todo daño que se causara con ocasión de la utilización del bien, luego, es ilegal e injusto continuar la acción contra la Compañía que represento por cuanto carece de legitimación la acción por pasiva.
- c. Que el conductor del vehículo de placa **LLL-758**, que se sindicó como presunto participe del hecho objeto del presente proceso, no es ni ha sido empleado, dependiente o funcionario de Banco Davivienda. Por el contrario, como se ha venido diciendo, el propietario de dicho bien que para el caso que nos ocupa es el deudor de mi representada DARIO PLZAS PLAZAS, quien seleccionó de manera independiente, autónoma y dispuso la conducción del automotor, con lo cual encuentra plena demostración el hecho de que mi representada en virtud de dicho contrato con el cual financio la adquisición del bien automotor, nunca ha sido propietaria del pluricitado vehículo como tampoco ha

tenido la administración, guarda y custodia del vehículo de placa **LLL-758**, siendo su propietario la única persona responsable de los hechos que se causen con la utilización del mismo, lógicamente de demostrarse que fue también quien conducía el vehículo al momento de los presuntos hechos.

d. Que por ende, el señor **DARIO PLAZAS PLAZAS**, es una persona totalmente ajena a la Compañía que represento, lo cual constituye de conformidad con nuestro ordenamiento civil eximente de responsabilidad para mi representada, dado que para imputar responsabilidad a una persona por el hecho de un tercero es presupuesto legal que respecto de ella pueda predicarse algún nexo de dependencia o deber de custodia de los actos del otro, como es el caso del padre con sus hijos menores, del patrono con sus empleados, etc.

e. Que La **TARJETA DE PROPIEDAD** del vehículo tractocamión Modelo 2023, Línea T800 de Placas LLL758, Color Blanco y Verde, con Número de Chasis 733452 arrimada al proceso por la parte demandante y aportada por mi representada en esta contestación, da cuenta que la propiedad del bien automotor esta en cabeza del deudor DARIO PLAZAS PLAZAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.375.147

Así las cosas, la existencia de demostración respecto de la argumentación propuesta determina la prosperidad de la excepción, debiéndose reconocer que el BANCO DAVIVIENDA S.A., no tiene ninguna responsabilidad en los presuntos hechos que se le pretenden imputar, toda vez, que aunque al momento que se señala como el de la ocurrencia de los hechos figuraba dicho vehículo de placas LLL-758 con prenda inscrita a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., para garantizar el cumplimiento de una obligación con el cual la compañía que represento, financió al propietario inscrito de dicho vehículo en este caso DARIO PLAZAS PLAZAS del cual se afirma por la parte accionante fue partícipe de los daños. Por disposición contractual y legal al no contar la compañía que represento con la propiedad, la guarda, la administración, el cuidado y tenencia del vehículo, ni encontrarse el conductor del mismo en condiciones de subordinación y dependencia respecto de ella, no tiene legitimación en la causa por pasiva debiendo así declararse eximiéndola de toda responsabilidad. Cualquier decisión en contrario sería ilegal e injusta.

LA ANTERIOR EXCEPCIÓN ES MÁS QUE SUFICIENTE PARA QUE SE DECLARE LA NO RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUE REPRESENTO EN LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN, SIN EMBARGO; EN EL IMPROBABLE EVENTO DE QUE NO SEAN SUFICIENTES MIS ARGUMENTACIONES, SUBSIDIARIAMENTE, PLANTEO LA EXCEPCIÓN:

IV. FALTA DE VINCULO DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA ENTRE EL PRESUNTO AUTOR DEL HECHO DAÑINO Y BANCO DAVIVIENDA S.A.

El conductor del vehículo de placa **LLL758**, el señor **DARIO PLAZAS PLAZAS** presunto autor del hecho objeto del presente proceso, no es, ni ha sido empleado de BANCO DAVIVIENDA S.A. El conductor es una persona totalmente ajena a esta Entidad, lo cual constituye de conformidad con nuestro ordenamiento civil eximente de responsabilidad para la entidad que apodero, dado que para imputar responsabilidad a una persona por el hecho de un tercero es presupuesto legal que respecto de ella pueda predicarse algún nexo de dependencia o deber de custodia de los actos del otro, como es el caso del padre con sus hijos menores, del patrono con sus empleados, etc.

En consecuencia, no se encuentra a que título se le está haciendo sujeto pasivo de un proceso, máxime cuando se encuentra demostrada la ausencia de culpa de BANCO DAVIVIENDA S.A., en los hechos, la inexistencia de vínculo entre el autor del hecho y esta Entidad y demostrado además que la propiedad, la tenencia, guarda, administración, custodia y cuidado del bien no se encontraban en cabeza de mi poderdante dado que no es ni ha sido nunca propietario del vehículo, en virtud a que solo financió su compra (**automotor tracto camión de placas LLL758**) a través de un Crédito celebrado con el señor DARIO PLAZAS PLAZAS denominado **CRÉDITO UNIDAD DE ACTIVO PRODUCTIVO y en consideración a este a su vez suscribieron el contrato de GARANTIA MOBILIARIA No 000024561 a favor de mi representada para garantizar el pago de dicha obligación.** Válidamente celebrado desde el mes de septiembre de 2022 y que se encuentra vigente a la fecha, lo que reafirma la calidad de propietario y de guardián del vehículo de placas **LLL758** al señor DARIO PLAZAS PLAZAS.

SUFICIENTES RESULTAN LAS EXCEPCIONES PLANTEADAS PARA QUE SE DESESTIMEN LAS PRETENSIONES DE LOS DEMANDANTES Y SE ABSUELVAN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A MI MANDANTE NO OBSTANTE PLANTEO:

V. INEXISTENCIA DE DAÑO A RECLAMAR AL BANCO DAVIVIENDA S.A.

No existe ningún daño que pudiera ser susceptible de imputársele a mi poderdante, de igual manera esta afirmación y la excepción planteada de alguna forma es corroborada por la parte accionante en el entendido de que NO se observa en la parte de los hechos del libelo de esta demanda, que se le indilgue responsabilidad por acción u omisión o que por estos mismos mi representada le haya causado daño al extremo accionante, por lo que se concluye ya que no ha existido daño alguno que estuviera obligada BANCO DAVIVIENDA S.A., a reparar. Por las razones anotadas en desarrollo de las anteriores excepciones, es que debe ser exonerada de toda responsabilidad.

OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Presento objeción a la estimación que, sin fundamentos se formulan en la demanda, como quiera que no existen pruebas de la producción de los perjuicios alegados por los supuestos daños. De conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso, presento OBJECION A LA ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA de la demanda, como quiera que no solo es inexistente la prueba del perjuicio alegado, sino también de su valor y la cuantificación que del mismo hace la parte actora, resulta del todo exorbitante y carente de sustento probatorio alguno, pues no se efectúan en debida forma las operaciones matemáticas y no se utilizan las fórmulas que de tiempo atrás se han venido utilizando por nuestras altas Cortes, y parte de premisas equivocadas por cuanto no tiene en cuenta en debida forma el porcentaje real y justificado que la víctima dedicaba para su propia subsistencia, ni tiene en cuenta para la liquidación del periodo indemnizable, por lo tanto la estimación de la cuantía que se hace en la demanda refleja una desmedida pretensión.

Esta excepción enerva las pretensiones en cuanto ellas se crean pese a la carencia absoluta de medios de pruebas de la producción, naturaleza e identidad del daño y, por supuesto, de la cuantía

del supuesto detrimento alegado y este no es susceptible de presunción alguna, pues requiere su fehaciente demostración para poder ser considerada, luego la falta de certidumbre sobre el mismo se traduce en un obstáculo insalvable para su reconocimiento. No existe prueba acerca de naturaleza y cuantía exorbitante del supuesto perjuicio sufrido por la parte demandante. Frente a la conceptualización del "Daño", señala el maestro Gilberto Martínez Rave, que este debe ser cierto y determinado, refiriéndose el elemento "certeza" a la realidad de su existencia. Así mismo, no sobra subrayar que la prueba de la existencia del daño bien patrimonial y la cuantía del mismo, es de resorte exclusivo del demandante, quien procesalmente asume el deber de arrimar al plenario la demostración de su certeza, so pena de su descalificación por su inexistencia. En efecto, en sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 10 de agosto de 2001, Expediente No. 12555, Radicación No. 520012331000199808834-01 (17.179), se estableció:

"Así el daño sea futuro debe quedar establecida la certeza de su ocurrencia, no puede depender de la realización de otros acontecimientos. Cuando de la muerte de un niño se trata, la Corporación ha negado, tradicionalmente, la indemnización de un daño futuro, consistente en el reconocimiento de lucro cesante por unos hipotéticos ingresos del menor, por tener carácter de eventual. En efecto, en estos casos el daño futuro está sometido a una doble incertidumbre, por una parte que el menor llegara a obtener algún ingreso y, que de cumplirse la primera condición, este se destinaría al sostenimiento de sus padres y hermanos, y no, por ejemplo, que se dedique al sostenimiento propio o a la formación de un nuevo hogar". (Negrilla y Subrayado son míos)

La parte demandante solicita que se le pague por, lucro cesante futuro la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS(\$1.768.645.130.00), cuando el demandante no ha demostrado contablemente o al menos sumaria la cuantía real de los ingresos de la supuesta víctima DAVID SANCHEZ SANCHEZ. Para que un perjuicio resulte indemnizable debe tener la certeza de su existencia.

No debe perderse de vista en el evento que se logre endilgar una responsabilidad y/o un daño resarcible a cargo de los demandados, dicho daño solo debe repararse en su justa medida. Nuestras Cortes han sostenido que la tasación de los perjuicios morales se realiza en razón a los factores especiales y determinantes del caso en estudio, y se ha establecido que, de acuerdo a la facultad judicial, el juez puede estimar esta indemnización a partir de lo que se haya probado dentro del proceso.

Al comparar lo pretendido en la demanda con lo exigido por la Ley, concluimos que la demandante deberá probar claramente todos los perjuicios que pretenda, no dejando asomo de duda para la certidumbre de los mismos, por cuanto el perjuicio indemnizable debe ser cierto, y no meramente hipotético o eventual, ya que si bien es cierto, toda víctima tiene derecho a la total reparación del daño, nunca será permisible más que ello, ya que si la indemnización supera la magnitud del daño, no se podría hablar de resarcimiento sino de enriquecimiento indebido. Bastara para concluir, que no existe demostración alguna que dé certeza de los perjuicios reclamados, por tal razón los mismos no podrán ser declarados.

La parte demandante NO allega certificación de contador, ni soportes contables lo cual No es prueba suficiente para establecer la realidad de los ingresos declarados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Sustento lo consignado, en los artículos 96 y siguientes del Código General del Proceso , artículo 1036 y siguientes del C. de Comercio, Título XXXIV del Código Civil, y demás normas concordantes.

PRUEBAS:

Solicito, respetuosamente al Despacho, se tenga como pruebas:

DOCUMENTALES:

Acompaño al presente escrito las siguientes, que solicito se tengan y decreten como pruebas por el Despacho:

- A. Copia del formato de apertura de crédito Unidad de Activos Productivos
- B. Copia del pagaré firmado por el señor Darío Plazas Plazas y el señor Jaime Plazas Jiménez en calidad de avalista de este
- C. Carta de instrucciones para diligenciar el pagaré con espacios en blancos suscrito por el señor Darío Plazas Plazas y su avalista Jaime Plazas Jiménez
- D. Copia de la tarjeta de propiedad del Vehículo automotor Tractocamión de placas LLL758 donde figura como propietario el señor DARIO PLAZAS PLAZAS y con prenda registrada a favor de mi representada BANCO DAVIVIENDA S.A.
- E. Copia del contrato de Garantía Mobiliaria sobre vehículo automotor de placas **LLL758** suscrito por el Propietario y Deudor Garante DARIO PLAZAS PLAZAS a favor del Banco Davivienda para garantizar la obligación No. **005-04-0000011823** por medio del cual se financio la compra del tractocamión y que en el clausulado del mencionado contrato el Deudor Garante Darío Plazas Plazas manifiesta entre otras lo siguiente:
 - 1-Que es el actual propietario del vehículo de placas **LLL758**
 - 2-Que conserva la tenencia del bien vehículo automotor de placas **LLL758**
 - 3-Que constituye Garantía a favor del Acreedor Garantizado Banco Davivienda S.A.
 - 4-Que se compromete a responder ante las autoridades o ante terceros de las infracciones a las leyes, reglamentos, daños, perjuicios, lucro cesante e indemnizaciones de cualquier índole que tengan como causa la operación del vehículo de placas **LLL758**
- F. Copia de la póliza No. **490919** de seguros de automóviles expedida por la aseguradora **Liberty Seguros** donde es tomador asegurado el señor Darío Plazas Plazas y beneficiario mi representada Banco Davivienda, suscrita por el deudor garante Darío Plazas Plazas
- G. Formato solicitud de crédito Nos interesa Conocerlo Cuéntenos de usted del Banco Davivienda suscrito por el señor Jaime Plazas Jiménez como avalista
- H. Formato solicitud de crédito Nos interesa Conocerlo Cuéntenos de usted del Banco Davivienda suscrito por el señor Darío Plazas Plazas
- I. Cláusula de endoso de la Aseguradora **Liberty Seguros S.A.**, a favor del Banco Davivienda de la póliza No **490919**
- J. Certificación expedida por **Seguros Liberty S.A.**, de la póliza No **490919** donde informa que el señor Darío Plazas Plazas se encuentra vinculado a esa compañía y se ampara el vehículo de placas **LLL758**

- K. Anexo de responsabilidad civil extracontractual de la póliza **No 490919** donde es tomador asegurado Darío Plazas Plazas
- L. Poder para responder la demanda.
- M. Certificado de Existencia y Representación Legal de La Aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.**, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con el Nit. 860039988 - 0, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
- N. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con el Nit. 860034313-7, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
- O. **Certificado de Garantía Mobiliaria expedido por Confecámaras** donde consta la inscripción de la prenda en este caso el vehículo de placas **LLL758**, El Deudor en este caso **DARIO PLLAZAS PLAZAS** y el acreedor garantizado **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

INTERROGATORIOS DE PARTE:

- A. Sírvase Señor Juez fijar fecha y hora para hacer comparecer a su Despacho al demandado **DARIO PLAZAS PLAZAS**, quien puede ser citado en la dirección informada en la demanda y obrantes en el proceso, con el fin de que responda el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita le formularé respecto del contrato de seguro como tomador asegurado con la Aseguradora Liberty Seguros S.A. Solicito al Despacho se sirva señalar fecha y hora.
- B. Sírvase Señor Juez fijar fecha y hora para hacer comparecer a su Despacho al demandante **Kelly Johana Ascanio Carrascal**, quien puede ser citado en la dirección informada en la demanda y obrantes en el proceso, con el fin de que responda el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita le formularé en torno de los hechos de la demanda. Solicito al Despacho se sirva señalar fecha y hora
- C. Sírvase Señor Juez fijar fecha y hora para hacer comparecer a su Despacho al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **TRANSCOMIN S.A.S** parte demandada, calle 11 NO. 4 - 39 oficina 243 CC LECS barrio el centro de la ciudad de Cúcuta norte de Santander y correo electrónico coordinacionadministrativa@transcomin.com.co, quien puede ser citado en la dirección informada en la demanda y obrantes en el proceso, con el fin de que responda el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita le formularé en torno de los hechos de la demanda. Solicito al Despacho se sirva señalar fecha y hora

CONFESIONES:

Solicito al Despacho tener en cuenta las confesiones efectuadas por la actora en su libelo y que se han resaltado en el presente escrito.

ANEXOS:

Allego los relacionados en el capítulo de las pruebas documentales.

NOTIFICACIONES:

- La Parte demandante en la dirección informada por ella en el proceso.
- 1. El BANCO DAVIVIENDA en el correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com mediante su representante legal William Jiménez Gil, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.478.654 de Bogotá
- El suscrito representante legal para efectos judiciales del Banco Davivienda S.A. en la Cra. 12 No 14-36 Barrio Loperena de la ciudad de Valledupar y al correo electrónico drimolsas@gmail.com
- TRANSCOMIN S. A. S., en la calle 11 NO. 4 - 39 oficina 243 CC LECS barrio el centro de la ciudad de Cúcuta norte de Santander y correo electrónico coordinacionadministrativa@transcomin.com.co
- La apoderada judicial de la parte demandante Dra. Maira Alejandra Ojeda González en la carrera 4 NO. 5 – 128 barrio villa estadio del municipio de Aguachica cesar, correo electrónico maog1994@hotmail.com celular 313-5661543.
- **LIBERTY SEGUROS S.A** sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con el Nit. No. 860.039.988-0., mediante su Representante Legal **MARIA JULIANA ORTIZ AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No **37.549.452** o quien haga sus veces, en la **Calle 72 No. 10-07, piso 1ro., teléfono 3103300** de la ciudad de Bogotá, correo electrónico co-notificacionesjudiciales@liberty.com

Atentamente,

DAVID RICARDO MOLINA SOCARRAS

Cédula de Ciudadanía No. 77.176.350

Tarjeta Profesional No.205 648 del Consejo Superior de la Judicatura



VC 46583

**APERTURA DE CRÉDITO
UNIDAD DE ACTIVOS PRODUCTIVOS**

N. CRÉDITO 005-04-0000011823 N. SOLICITUD 200-000019241 N. SOLICITUD VOR 8152637
COMERCIAL GONZALO GOMEZ ORTIZ

INFORMACIÓN DE TERCEROS

	TIPO ID.	NRO. ID	NOMBRES Y APELLIDOS
DEUDOR	CC	1,022,375,147	DARIO PLAZAS PLAZAS
CODEUDOR	CC	4,079,907	JAIME PLAZAS JIMENEZ

CONDICIONES FINANCIERAS:

Valor del crédito:	200,000,000.00
Intereses periodo de gracia:	
Monto operación:	200,000,000.00
Fecha desembolso:	30-09-2022
Fecha vencimiento:	09-10-2028
Tasa Efectiva Anual:	22.85
Tasa mes vencido:	1.73
Tasa variable:	DTF E.A
Puntos	12.56

Plazo capital (Días):	2160
Plazo intereses (Días):	2160
Periodo de gracia capital (Días):	0
Periodo de gracia interes (Días):	0
Periodicidad de pago capital (Días):	30
Periodicidad de pago de intereses (Días):	30
Modalidad:	V
Tipo de liquidación:	A5

**INFORMACIÓN DE GARANTÍAS
PRINCIPAL**

CLASE	PLACA	VLR. COBERTURA	VLR. AVALUO	VLR. FASECOLDA
TRACTOCAMION	LLL-758	\$0.00	\$600,840,336.00	\$604,300,000.00
No. PÓLIZA	RAMO	COMPañÍA SEGURO	NIT	VLR PRIMA
490919	AUTOMOVILES	LIBERTY SEGUROS S.A.	860,039,988	\$0.00
FECHA CONSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO			
14-09-2022	UN(A) TRACTOCAMION ; * MARCA: KENWORTH, * MODELO: 2023, * SERIE: 3WKDD40X6PF733452, PLACA: LLL-758, * MOTOR: 80430388, O LINDRAJE: 14900, COLOR: BLANCO, LINEA: T800, * SERVICIO: PÚBLICO, TPO COMBUSTIBLE: DIESEL			
PROPIETARIOS	CC 1,022,375,147- DARIO PLAZAS PLAZAS			

Tarjeta de Propiedad y Prueba

Apertura del Crédito



036864632421



INFORMACIÓN CONCESIONARIO

CONCESIONARIO	NIT
KENWORTH DE LA MONTAÑA S.A.S	800,125,639

INFORMACIÓN VENDEDOR

VENDEDOR	ID VENDEDOR
SIN VENDEDOR SIN VENDEDO	123,456,789

INFORMACIÓN SEGURO DE VIDA

CIA. SEGUROS	NIT	VLR. PRIMA	N. POLIZA	RAMO
COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	860,002,503	\$138,000.00	154	VIDA DEUDORES

LIQUIDACIÓN INICIAL

FECHA DE PAGO	2022-11-08
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	\$433,505.00
INTERESES CORRIENTES	\$4,446,495.00
PRIMA DE SEGURO AUTOS	\$0.00
PRIMA DE SEGURO VIDA	\$138,000.00
TOTAL A PAGAR	\$5,018,000.00



PLAN DE PAGOS

FLUJO	FECHA DE PAG	CAPITAL	INTERESES	VALOR CUOTA	SEGURO	SEG. VIDA	TOTAL A PAGAR
001	08-11-2022	\$433,505.00	\$4,446,495.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
002	09-12-2022	\$1,361,238.00	\$3,518,762.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
003	09-01-2023	\$1,385,239.00	\$3,494,761.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
004	08-02-2023	\$1,522,560.00	\$3,357,440.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
005	08-03-2023	\$1,772,387.00	\$3,107,613.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
006	10-04-2023	\$1,245,561.00	\$3,634,439.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
007	08-05-2023	\$1,820,410.00	\$3,059,590.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
008	08-06-2023	\$1,521,820.00	\$3,358,180.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
009	10-07-2023	\$1,440,217.00	\$3,439,783.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
010	08-08-2023	\$1,789,082.00	\$3,090,918.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
011	08-09-2023	\$1,605,592.00	\$3,274,408.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
012	09-10-2023	\$1,633,902.00	\$3,246,098.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
013	08-11-2023	\$1,767,374.00	\$3,112,626.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
014	08-12-2023	\$1,797,523.00	\$3,082,477.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
015	08-01-2024	\$1,725,567.00	\$3,154,433.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
016	08-02-2024	\$1,755,992.00	\$3,124,008.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
017	08-03-2024	\$1,988,141.00	\$2,891,859.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
018	08-04-2024	\$1,822,009.00	\$3,057,991.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
019	08-05-2024	\$1,952,571.00	\$2,927,429.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
020	10-06-2024	\$1,693,765.00	\$3,186,235.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
021	08-07-2024	\$2,207,298.00	\$2,672,702.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
022	08-08-2024	\$1,957,346.00	\$2,922,654.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
023	09-09-2024	\$1,897,849.00	\$2,982,151.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
024	08-10-2024	\$2,211,003.00	\$2,668,997.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
025	08-11-2024	\$2,064,305.00	\$2,815,695.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
026	09-12-2024	\$2,100,703.00	\$2,779,297.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
027	08-01-2025	\$2,226,953.00	\$2,653,047.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
028	10-02-2025	\$2,000,994.00	\$2,879,006.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
029	10-03-2025	\$2,472,498.00	\$2,407,502.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
030	08-04-2025	\$2,426,571.00	\$2,453,429.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
031	08-05-2025	\$2,382,645.00	\$2,497,355.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
032	09-06-2025	\$2,258,027.00	\$2,621,973.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
033	08-07-2025	\$2,543,075.00	\$2,336,925.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
034	08-08-2025	\$2,425,335.00	\$2,454,665.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
035	08-09-2025	\$2,468,098.00	\$2,411,902.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
036	08-10-2025	\$2,588,663.00	\$2,291,337.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
037	10-11-2025	\$2,406,006.00	\$2,473,994.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
038	08-12-2025	\$2,822,104.00	\$2,057,896.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
039	08-01-2026	\$2,649,441.00	\$2,230,559.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
040	09-02-2026	\$2,625,072.00	\$2,254,928.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
041	09-03-2026	\$2,950,939.00	\$1,929,061.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
042	08-04-2026	\$2,862,318.00	\$2,017,682.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
043	08-05-2026	\$2,911,145.00	\$1,968,855.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
044	08-06-2026	\$2,896,271.00	\$1,983,729.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
045	08-07-2026	\$3,010,210.00	\$1,869,790.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
046	10-08-2026	\$2,878,018.00	\$2,001,982.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
047	08-09-2026	\$3,170,116.00	\$1,709,884.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
048	08-10-2026	\$3,164,732.00	\$1,715,268.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
049	09-11-2026	\$3,106,962.00	\$1,773,038.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
050	08-12-2026	\$3,325,766.00	\$1,554,234.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
051	08-01-2027	\$3,276,277.00	\$1,603,723.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
052	08-02-2027	\$3,334,045.00	\$1,545,955.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
053	08-03-2027	\$3,537,889.00	\$1,342,111.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
054	08-04-2027	\$3,455,211.00	\$1,424,789.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
055	10-05-2027	\$3,471,740.00	\$1,408,260.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
056	08-06-2027	\$3,662,078.00	\$1,217,922.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
057	08-07-2027	\$3,682,194.00	\$1,197,806.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00



058	09-08-2027	\$3,668,655.00	\$1,211,345.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
059	08-09-2027	\$3,807,588.00	\$1,072,412.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
060	08-10-2027	\$3,872,539.00	\$1,007,461.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
061	08-11-2027	\$3,906,944.00	\$973,056.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
062	08-12-2027	\$4,005,245.00	\$874,755.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
063	10-01-2028	\$3,992,172.00	\$887,828.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
064	08-02-2028	\$4,166,481.00	\$713,519.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
065	08-03-2028	\$4,235,166.00	\$644,834.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
066	10-04-2028	\$4,224,931.00	\$655,069.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
067	08-05-2028	\$4,392,197.00	\$487,803.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
068	08-06-2028	\$4,416,917.00	\$463,083.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
069	10-07-2028	\$4,482,258.00	\$397,742.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
070	08-08-2028	\$4,593,743.00	\$286,257.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
071	08-09-2028	\$4,654,825.00	\$225,175.00	\$4,880,000.00	\$0.00	\$138,000.00	\$5,018,000.00
072	09-10-2028	\$8,115,987.00	\$143,101.00	\$8,259,088.00	\$0.00	\$179,400.00	\$8,438,488.00



PAGARÉ PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL CON NEGOCIO

Yo, Dario Plazas Plazas, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre perpetuo Sagata, constituida mediante _____, con domicilio en la ciudad de _____, en mi calidad de _____, debidamente autorizado(a) por _____;

Yo, _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____, constituida mediante _____, con domicilio en la ciudad de _____, en mi calidad de _____, debidamente autorizado(a) por _____;

Yo, _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____, constituida mediante _____, con domicilio en la ciudad de _____, en mi calidad de _____, debidamente autorizado(a) por _____;

Yo, _____, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____, constituida mediante _____, con domicilio en la ciudad de _____, en mi calidad de _____, debidamente autorizado(a) por _____;

Prometo (prometemos) pagar solidaria e incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA S.A., a su orden, o a quien represente sus derechos el día _____ (____), del mes _____ del año _____, en la ciudad de _____ las siguientes cantidades:

1. Por concepto de _____ de capital, la suma de _____ (\$ _____) moneda corriente.

2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de _____ (\$ _____) moneda corriente.

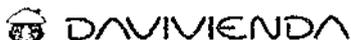
3. Sobre la suma de capital mencionada en el numeral primero de este pagaré, así como sobre los intereses del numeral segundo (en los eventos del artículo 886 del Código de Comercio o cualquier otra disposición que lo autorice), se reconocerán y pagarán intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada. Serán de mi(nuestro) cargo los gastos, costas y los honorarios de la cobranza judicial o extrajudicial. Renuncio (amos) a favor del tenedor legítimo de este pagaré a solicitar que los bienes embargados se dividan en lotes para subasta pública. Faculto (amos) al tenedor legítimo para debitar de mi(s) nuestra (s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorro (s), sean ellas individuales o colectivas y para compensar contra el valor de cualquier depósito o suma de dinero a mi(nuestro) favor el valor ínsoluto, total o parcial de este pagaré, así como los intereses y demás accesorios. Los derechos fiscales que cause este documento serán totalmente de mi (nuestro) cargo.

Para constancia se firma en los seiete 7 días del mes de Septiembre del año dos mil veintidos 2022.

Deudor / Locatario Firma <u>[Firma]</u> Nombre <u>Dario Plazas Plazas</u> C.C. <u>1022375.147</u> Actuando en representación de _____ NIT (si es persona jurídica) _____	Avalista Firma _____ Nombre _____ C.C. _____ Actuando en representación de _____ NIT (si es persona jurídica) _____
Avalista Firma <u>[Firma]</u> Nombre <u>Saimé Plazas Jimenez</u> C.C. <u>4079107</u> Actuando en representación de _____ NIT (si es persona jurídica) _____	Avalista Firma _____ Nombre _____ C.C. _____ Actuando en representación de _____ NIT (si es persona jurídica) _____



FR-COL-RJPN-01



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO PERSONA JURÍDICA - PERSONA NATURAL CON NEGOCIO

Yo, Dario Plazas Plazas mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma obrando en nombre de Plazas con domicilio en la ciudad de Bogotá constituida en mi calidad de mediante debidamente autorizado(a) por

Yo, _____ mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____ con domicilio en la ciudad de _____ constituida _____ en mi calidad de _____ mediante _____ debidamente autorizado(a) por _____

Yo, _____ mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____ con domicilio en la ciudad de _____ constituida _____ en mi calidad de _____ mediante _____ debidamente autorizado(a) por _____

Yo, _____ mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____ con domicilio en la ciudad de _____ constituida _____ en mi calidad de _____ mediante _____ debidamente autorizado(a) por _____

Por medio del presente escrito que de acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, en forma irrevocable y permanente, para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el pagaré N° _____ que ha sido otorgado a su orden y que consta en la hoja No. _____, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a mi o nuestro cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, acelerar las obligaciones legalmente o conforme a cualquiera de los documentos que haya (mos) suscrito o aceptado, todo de acuerdo con las siguientes instrucciones y dentro de los límites legales: 1. La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha en que el tenedor legítimo proceda al diligenciamiento. 2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré o de las que el Banco Davivienda, su cesionario o tenedor legítimo del pagaré o quien represente sus derechos, decida incluir a su juicio, que sean exigibles y estén a mi (nuestro) cargo, individual, conjunta o solidariamente, o de las que sea (mos) garante(s) o avalista(s), o de las que por cualquier motivo resulten a mi (nuestro) cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones, tales como impuestos, timbres, primas de seguros, cuotas de manejo y otros gastos asociados al crédito, así como cualquier otra suma que deba (mos) por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. 3. El monto de los intereses causados y no pagados será el de todos los que correspondan por este concepto, hasta el día del diligenciamiento, salvo aquellos cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. 4. Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré para a su juicio, declarar extinguido o insubsistente el plazo de todas o algunas de las obligaciones que estén a mi (nuestro) cargo y exigir su inmediata cancelación con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora de uno cualquiera de los pagos pactados; b) Incumplimiento de cualquier otra obligación a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de la que sea (mos) deudor(a-es), avalista(s) y/o garante(s) o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo o de cualquier otra que por cualquier motivo resulte (n) a mi (nuestro) cargo, en forma individual, conjunta o solidariamente; c) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas o relacionadas con las garantías o cualquier otro documento a cargo de cualquiera de mi(s) nuestro(s) garante(s) o avalista(s) o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; d) Persecución judicial de un tercero o el mismo BANCO DAVIVIENDA S.A. su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, contra mi (cualquiera de nosotros) o cualquiera de mi(s) nuestro(s) codeudor(es), garante(s) o avalista(s) o contra mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; e) Darle a un crédito total o parcialmente una destinación diferente de aquella para la cual fue otorgado; f) Cuando algunos de los bienes que garantizan cualquier obligación a mi (nuestro) cargo, sea objeto de venta o gravamen sin la autorización expresa del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, y ello deteriora o pueda deteriorar mi (nuestro) capacidad de pago, a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A. su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; g) Por extinción, desmejora, deterioro o depreciación, cualquiera sea la causa, de los bienes que garanticen obligaciones a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré de tal manera que a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, no sean garantía suficiente tanto de la(s) obligación(es) pendiente(s); h) Por señalamiento público como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales de alguno de los aquí firmantes o de uno o varios de mis (nuestros) deudores solidarios, garantes o avalistas o alguno de los socios de estos o de los fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; i) Cuando mis (nuestras) condiciones financieras y/o mi(nuestro) respaldo patrimonial o el de cualquiera de los garantes o avalistas, o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, presenten un deterioro significativo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A. su cesionario o tenedor legítimo; j) Cuando alguno de los aquí firmantes o mi(nuestro(s) garante(s) o avalista(s), o mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, sea (mos) una persona jurídica y sin previo conocimiento y aceptación del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, modifique (mos) el control accionario o de cuotas sociales o la propiedad o la administración de la misma, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que desmejore el riesgo del crédito, tales como fusiones, escisiones, transformaciones, conversiones societarias, reorganizaciones empresariales todo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré. k) En caso de que alguno de los suscriptores de este documento o del pagaré, o los socios o accionistas de éstos, en dado caso o alguno de los deudores solidarios, garantes o avalistas o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, soliciten (solicitemos) la admisión a trámite de liquidación voluntaria; l) En caso de admisión a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios de cualquiera de los suscriptores del presente documento o del pagaré o de los socios o accionistas de cualquiera de estos; m) si cualquiera de los suscriptores de este documento o del pagaré comete (mos) inexactitudes en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. y que a juicio de éste sean relevantes; n) en caso de que sea (mos) persona (s) natural (es), por el fallecimiento de uno o varios de los que suscribimos al presente documento o el pagaré. 5. El impuesto de timbre será a mi (nuestro) cargo, si hay lugar a él. 6. Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida y se extienden a toda clase de obligaciones adquiridas por mi (nosotros) de manera individual, solidaria, conjunta, directa o indirectamente o que de cualquier modo resulten a mi(nuestro) cargo. 7. Así mismo autorizo(amos) expresamente al Banco Davivienda S.A., su cesionario o tenedor legítimo diligenciar los espacios en blanco correspondientes a mi (nuestro) nombre, apellidos y calidad en la que actúo(amos) ante el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como el lugar de pago de las obligaciones y la fecha de suscripción de esta carta y/o del pagaré y cualquier otro espacio que haya quedado en blanco. Declaro(amos) que he (mos) recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los documentos contentivos de las condiciones de los productos y acepto(amos) el contenido total de los mismos.

Para constancia, se firma a los Siete días del mes de Septiembre del año 2022

Deudor / Loperario Firma <u>[Firma]</u> Nombre <u>Dario Plazas Plazas</u> C.C. <u>1022375147</u> Actuando en representación de _____ NIT (si es persona jurídica) _____	Avalista Firma _____ Nombre _____ C.C. _____ Actuando en representación de _____ NIT (si es persona jurídica) _____
Avalista Firma <u>[Firma]</u> Nombre <u>Jaime Plazas Jimenez</u> C.C. <u>4079907</u> Actuando en representación de _____ NIT (si es persona jurídica) _____	Avalista Firma _____ Nombre _____ C.C. _____ Actuando en representación de _____ NIT (si es persona jurídica) _____

Carta de Instrucciones





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10027196873

Libertad y Orden

PLACA

LLL758

MARCA

KENWORTH

LÍNEA

T800

MODELO

2023

CILINDRADA CC

14.900

COLOR

BLANCO VERDE

CLASE DE VEHÍCULO

TRACTOCAMION

TPO CARROCERIA

SRS

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ

NÚMERO DE MOTOR

80430388

REG

N

VIN

3WKDD40X6PF733452

NÚMERO DE SERIE

733452

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

733452

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

PLAZAS PLAZAS DARIO

IDENTIFICACIÓN

C.C. 1022375147

Tarjeta de Propiedad del Vehículo



104864632424

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
***** 500

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE FECHA IMPORT. PUERTAS

482022000501952

I 06/08/2022 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO DAVIVIENDA SA

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TIO.

FECHA VENCIMIENTO

14/09/2022

14/09/2022

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA



LT02007259638



FR-COL-01-09 v6

CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE VEHÍCULO AUTOMOTOR

Sección Primera

Garantía # 0000024561

Entre los suscritos a saber: Gonzalo Gómez Ortiz mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 8000152 de Pando obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el **ACREEDOR GARANTIZADO** y

Nombres: DARIO PLAZAS PLAZAS			
Dirección: KR 81 D 8 51		NIT o CC: 1,022,375,147	
Tipo de Persona: NATURAL		Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
		Departamento: BOGOTÁ	

Banco Davivienda S.A.

Quien(es) en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará(n) simplemente el DEUDOR GARANTE, hemos celebrado el Contrato de Garantía Mobiliaria sobre BIEN MUEBLE (en adelante el "Contrato de Garantía Mobiliaria"), contenido en las cláusulas detalladas más adelante. Cuando se haga mención conjunta a las dos partes indicadas se denominarán "LAS PARTES".

ACTIVO OBJETO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA

Marca:	KENWORTH	Línea:	T800
Servicio:	PUBLICO	Modelo:	2023
Placa:	LLL-758	Color:	BLANCO
Número de Motor:	80430388	Número de Chasis/Serie:	733452
Número de VIN:			

CUANTÍA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA:

Valor en letras:	SEISCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRÉSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE PESOS M/CTE.
Valor en números:	600,840,336

PLAZO O VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

MESES	72
-------	----

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Contrato de Prenda





FR-COL-01-09 v6
Sección Segunda

Contrato que se celebra previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El DEUDOR GARANTE se encuentra en una de dos situaciones: es actual propietario de un vehículo automotor que desea dar en garantía mobiliaria al ACREEDOR GARANTIZADO como respaldo de un crédito que tramita ante éste él mismo u otro deudor; o, El DEUDOR GARANTE se encuentra interesado en la compra de un vehículo automotor para lo cual de manera autónoma e independiente y sin la intervención del ACREEDOR GARANTIZADO en tal decisión, ha acudido a un vendedor o concesionario de venta de esta clase de bienes y requiere de financiación del ACREEDOR GARANTIZADO para la compra del vehículo automotor por él escogido. En ambos casos, El ACREEDOR GARANTIZADO ha solicitado al DEUDOR GARANTE la constitución de una garantía para lo cual se celebra el presente Contrato de Garantía Mobiliaria.

2. Al tratarse de una garantía sobre un bien mueble sujeto a registro, como lo es un vehículo automotor, LAS PARTES manejarán los registros del caso, conforme se regula en el presente Contrato de Garantía Mobiliaria y en la ley.

3. Declara además el DEUDOR GARANTE que el tipo de servicio del vehículo automotor será el definido en la tarjeta de propiedad del mismo y que aparece en la descripción del vehículo de la cláusula primera de este Contrato de Garantía Mobiliaria, reconociendo que si se trata de un vehículo de servicio particular será un bien para su uso personal, sin destinarlo para la producción, transformación o prestación de servicios empresariales, y si se trata de un vehículo de servicio público será un bien destinando a la producción, transformación o prestación de servicios empresariales.

Con base en estas CONSIDERACIONES, LAS PARTES acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - El DEUDOR GARANTE de conformidad con lo dispuesto en la ley 1676 de 2013 (en adelante "Ley de Garantías Mobiliarias") y demás normas concordantes, complementarias y decretos reglamentarios, constituye una garantía mobiliaria a favor del ACREEDOR GARANTIZADO, conservando la tenencia del bien objeto de la garantía, sobre el vehículo de propiedad del DEUDOR GARANTE individualizado con las características detalladas en la sección primera del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan que en el evento en que existan discrepancias entre la descripción del bien detallado en la presente cláusula y lo indicado en la tarjeta de propiedad del vehículo, la información contenida en la tarjeta de propiedad prevalezca para cualquier efecto legal sobre los datos aquí señalados, quedando entendido que la tarjeta de propiedad forma parte integral del presente Contrato de Garantía Mobiliaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES hacen constar que, en el evento que el ACREEDOR GARANTIZADO financie la adquisición por parte del DEUDOR GARANTE de un vehículo automotor sobre el cual se crea la "Garantía Mobiliaria prioritaria de adquisición", como se define dicho concepto en la Ley de Garantías Mobiliarias, la garantía que se constituye tendrá tal calidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que el vehículo sea de servicio público individual, la garantía mobiliaria se constituye tanto sobre el automotor como sobre el "cupo" o derecho de reposición inherente al mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - El DEUDOR GARANTE declara que el vehículo dado en garantía es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular, pacíficamente, que no lo ha otorgado en garantía a otra persona sea natural o jurídica, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. También declara que no está sujeto a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento y, en todos los casos, se obliga a salir al saneamiento, de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA TERCERA. - El DEUDOR GARANTE se compromete a: 3.1.) Mantener el vehículo automotor dentro del territorio colombiano. Por tratarse de un vehículo automotor LAS PARTES entienden la necesidad de movilidad de dicho automotor en el territorio colombiano, no obstante, el vehículo automotor permanecerá habitualmente en la dirección de notificaciones del DEUDOR GARANTE detallada en la cláusula décima cuarta de este Contrato de Garantía Mobiliaria, obligándose éste a notificar al ACREEDOR GARANTIZADO los cambios que sobre dicha dirección lleguen a presentarse; 3.2.) Informar previamente y por escrito al ACREEDOR GARANTIZADO cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR GARANTE; 3.3.) Responder ante las autoridades o ante terceros de las infracciones a las leyes y reglamentos, daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; 3.4.) Permitir al ACREEDOR GARANTIZADO la inspección del vehículo que se otorga en garantía en cualquier momento, incluyendo la facultad de instalar en el vehículo automotor un sistema o aparato que permita determinar la ubicación del vehículo automotor a través de un sistema de ubicación satelital, así como mecanismos para deshabilitar el sistema eléctrico del vehículo como se detalla en el numeral 10.1.4. del presente Contrato de Garantía Mobiliaria; 3.5.) Mantener el vehículo dado en garantía por este documento en buen estado de funcionamiento y pagar los impuestos, tasas y contribuciones; y, 3.6.) No vender, prometer en venta, permutar ni, en general, cualquier acto que conlleve la disposición jurídica del vehículo automotor, ni dar en arriendo, ni gravar el vehículo objeto de la garantía sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR GARANTIZADO. En todo caso la garantía mobiliaria constituida se extenderá de forma automática a todos los bienes derivados o atribuibles, es decir, a los que se puedan identificar como provenientes del bien originalmente gravado, incluyendo los nuevos bienes, entre otros, dinero en efectivo y depósitos en cuentas bancarias y cuentas de inversión, que resulten de la enajenación, transformación o sustitución del vehículo dado en garantía, independientemente del número y secuencia de estas enajenaciones, transformaciones o sustituciones.

CLÁUSULA CUARTA. - **CUANTÍA DEL CONTRATO.** La garantía mobiliaria constituida por este documento garantiza el pago de las obligaciones a cargo de EL DEUDOR GARANTE y a favor de EL ACREEDOR GARANTIZADO, originadas en el crédito de vehículo, de consumo, productos, servicios o por cualquier otro concepto que tuviere o llegare a tener y que consten en pagarés, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma que se detalla a continuación por capital, más los intereses corrientes, moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar. Es entendido que, si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior

FR-COL-01-09 v6

al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios, quedarán garantizados con la garantía mobiliaria que se constituye por este documento. Se garantiza el pago del capital de las obligaciones garantizadas hasta por la suma determinada en la sección primera del presente documento.

PARÁGRAFO: La garantía mobiliaria constituida por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de obligaciones o garantías, reales o personales, constituidas antes o después de la celebración de este Contrato de Garantía Mobiliaria, con el mismo objeto de la que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. Esta garantía mobiliaria tampoco implica una obligación del ACREEDOR GARANTIZADO de celebrar operación activa de crédito alguna o cualquier otro tipo de acto, negocio o contrato puesto que su constitución es una condición de las varias necesarias para el efecto.

CLÁUSULA QUINTA. - LAS PARTES expresamente acuerdan que ni la garantía constituida por el presente Contrato de Garantía Mobiliaria, ni el monto máximo de la misma, serán modificados o disminuidos en el evento en que las obligaciones garantizadas sean parcialmente satisfechas por el DEUDOR GARANTE. En caso que el valor del vehículo automotor disminuya materialmente, de manera que no sirva para respaldar las obligaciones garantizadas, el ACREEDOR GARANTIZADO tendrá el derecho de pedir al DEUDOR GARANTE la reconstitución de dicho bien con el fin de asegurar el pago de las obligaciones garantizadas, con otros bienes u otras garantías de igual o superior valor. Si el DEUDOR GARANTE, no cumple con lo anterior, se encontrará incurso en un incumplimiento del Contrato de Garantía Mobiliaria.

CLÁUSULA SEXTA. - Este Contrato de Garantía Mobiliaria le impone al DEUDOR GARANTE las obligaciones contenidas en las leyes y demás disposiciones aplicables relacionadas con el Contrato de Garantía Mobiliaria, en especial las contenidas en la Ley de Garantías Mobiliarias y demás normas concordantes y complementarias aplicables, y en particular las siguientes: 6.1.) El DEUDOR GARANTE se obliga a registrar el presente contrato a través de la persona natural o jurídica autorizada por el ACREEDOR GARANTIZADO ante los Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, las Oficinas de Tránsito, la autoridad administrativa correspondiente, el Sistema del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT y los consorcios que se utilicen para estos efectos, como el SIM, SDM, etc., o quien haga sus veces y aportar la fotocopia de la tarjeta de propiedad en la cual conste la inscripción del presente gravamen a favor del ACREEDOR GARANTIZADO. Así mismo, El DEUDOR GARANTE autoriza de manera expresa e irrevocable al ACREEDOR GARANTIZADO para que, directa o indirectamente, inscriba la presente garantía en el Registro de Garantías Mobiliarias que administra Confecámaras o la entidad que a futuro la sustituya, para que agregue y sustituya bienes en garantía y agregue personas que actúen como garantes. Son de cargo del DEUDOR GARANTE

todos los impuestos, costos y gastos que se causen con el otorgamiento, registro, modificación y posterior cancelación del presente Contrato de Garantía Mobiliaria, su registro, timbre, anotaciones, inspecciones, y los gastos de la ejecución de la garantía mobiliaria; 6.2.) Notificar al ACREEDOR GARANTIZADO sobre cualquier medida cautelar que sea decretada sobre el vehículo automotor, inmediatamente tenga conocimiento al respecto y notificar a quien decretó la medida o a quien pretenda realizar el secuestro sobre el mismo, sobre la existencia del presente Contrato de Garantía Mobiliaria; 6.3.) Notificar al ACREEDOR GARANTIZADO cualquier acto, evento o circunstancia que pueda afectar o modificar los derechos y valor del vehículo automotor objeto del presente Contrato de Garantía Mobiliaria; 6.4.) Todas las demás obligaciones que se derivan de este Contrato de Garantía Mobiliaria y en las leyes, así no estén descritas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO: LAS PARTES acuerdan que por la tenencia que el DEUDOR GARANTE mantiene sobre el bien objeto de la garantía responderá en los mismos términos de un depositario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - El DEUDOR GARANTE acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR GARANTIZADO hiciera de los derechos derivados de este documento.

CLÁUSULA OCTAVA. - **PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de este Contrato de Garantía Mobiliaria es la detallada en la sección primera del presente documento, contado a partir de la firma. No obstante, permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR GARANTE tenga obligaciones a favor del ACREEDOR GARANTIZADO. El ACREEDOR GARANTIZADO estará en la obligación de efectuar la cancelación de esta garantía mobiliaria en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR GARANTE haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA NOVENA. - **AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR ESPACIOS EN BLANCO EN EL CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA.** El DEUDOR GARANTE autoriza de manera irrevocable al ACREEDOR GARANTIZADO para que diligencie los espacios que se han dejado en blanco en el presente Contrato de Garantía Mobiliaria, de acuerdo con las siguientes Instrucciones: en el encabezado del contrato se colocarán los nombres y apellidos del DEUDOR GARANTE y la ciudad donde reside; la descripción del vehículo o de la garantía corresponderá a los datos que se señalen en la factura proforma expedida por el concesionario, vendedor, la tarjeta de propiedad o en el soporte correspondiente; la suma por concepto de capital señalada en la cláusula cuarta corresponderá al valor aprobado o desembolsado por el ACREEDOR GARANTIZADO por concepto del crédito de vehículo; el lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato según la cláusula décima cuarta corresponderá a la ciudad donde reside el DEUDOR GARANTE y que fue informada por éste en la solicitud de crédito; las direcciones para notificaciones previstas en la cláusula décima cuarta deberán corresponder a las registradas en la solicitud de crédito presentada al ACREEDOR GARANTIZADO, el Plazo contemplado en la cláusula octava, se diligenciará conforme al término aprobado de financiación, aprobado por el ACREEDOR GARANTIZADO.

CLÁUSULA DÉCIMA. - **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.** LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones respaldadas con esta garantía mobiliaria, el ACREEDOR GARANTIZADO estará facultado para proceder con la exigibilidad de la misma mediante cualquiera de los mecanismos de ejecución, conforme a lo previsto en el título Sexto (VI) de la Ley de Garantías Mobiliarias y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan: el pago directo, la ejecución especial de la garantía o la ejecución judicial de la garantía.

10.1.) **Disposiciones comunes a las formas de ejecución.** LAS PARTES acuerdan lo siguiente en relación con los mecanismos mencionados a continuación:

10.1.1.) La inscripción del formulario de ejecución exigido por el Registro de Garantías Mobiliarias conlleva la iniciación formal de cualquiera de los tres (3) procedimientos en los términos previstos en la Ley de Garantías Mobiliarias.

10.1.2.) **Notificaciones.** En lo relacionado con los mecanismos de pago directo y ejecución especial de la garantía, para las notificaciones a que haya lugar se utilizará la dirección de correo electrónico señalada en la cláusula décima cuarta del presente Contrato de Garantía Mobiliaria.

FR-COL-01-09 v6

El ACREEDOR GARANTIZADO remitirá una comunicación informando al DEUDOR GARANTE sobre el inicio de la ejecución al correo electrónico de notificaciones del DEUDOR GARANTE previsto en la cláusula décima cuarta de este Contrato de Garantía Mobiliaria, acompañando de una copia del formulario de ejecución exigido por el Registro de Garantías Mobiliarias o entregando información sobre la iniciación del mecanismo;

10.1.3.) Entrega del vehículo. El DEUDOR GARANTE reconoce y acepta que, en el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones garantizadas, se procederá a la entrega material del vehículo automotor objeto de la presente garantía al ACREEDOR GARANTIZADO o al tercero que lo represente para tales efectos. Por lo anterior, desde ahora se compromete a hacer entrega material del vehículo objeto de la presente garantía como se establece en la presente cláusula. Agotadas las gestiones para lograr que el DEUDOR GARANTE haga entrega voluntaria del vehículo automotor al ACREEDOR GARANTIZADO, éste enviará un requerimiento privado a la dirección de correo electrónico para notificaciones prevista en el presente Contrato de Garantía Mobiliaria, avisando al DEUDOR GARANTE el día y la hora en la cual solicitará la entrega del vehículo automotor para evitar acudir a la autoridad competente. El representante autorizado del ACREEDOR GARANTIZADO se desplazará a dicha dirección y solicitará al DEUDOR GARANTE la entrega del vehículo automotor. Si no se pudiere recibir dentro de los cinco (5) días siguientes a dicho requerimiento, el ACREEDOR GARANTIZADO solicitará a la autoridad competente la aprehensión y entrega del vehículo automotor. Los costos que demande tal entrega forzosa del vehículo objeto de la presente garantía correrán por cuenta del DEUDOR GARANTE;

10.1.4.) Mecanismos autorizados por el DEUDOR GARANTE. El DEUDOR GARANTE autoriza al ACREEDOR GARANTIZADO para instalar elementos que permitan la ubicación satelital del vehículo objeto de la presente garantía, así como mecanismos para deshabilitar el sistema eléctrico del vehículo, en el caso que así lo considere necesario. Este último mecanismo solamente podrá ser utilizado por el ACREEDOR GARANTIZADO después de hacer la notificación a que se alude en el numeral 10.1.2. de este Contrato de Garantía Mobiliaria. Los costos relacionados con la instalación y con la desinstalación de estos elementos correrán por cuenta del DEUDOR GARANTE.

10.1.5.) Poder especial. Adicionalmente a la forma de transferencia de la propiedad de vehículos automotores por efectos de la ejecución de la garantía conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.2.72 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, decreto 1074 de 2015 con su modificación prevista en el decreto 1835 de 2015, norma que lo remplace o sustituya, para efectos de proceder al traspaso de la propiedad del vehículo como resultado del pago directo, la ejecución especial de la garantía, la ejecución judicial de la garantía o una dación en pago, el DEUDOR GARANTE mediante la firma del presente Contrato de Garantía Mobiliaria confiere poder especial, amplio y suficiente al ACREEDOR GARANTIZADO para que, a través de su representante legal o apoderado, suscriba en su nombre y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad del vehículo automotor a nombre del ACREEDOR GARANTIZADO, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. El poder se otorga de manera expresa para la entrega material del vehículo automotor con el ánimo de transferir el dominio del mismo a favor del ACREEDOR GARANTIZADO o del tercero que éste indique, así se haga la entrega material directamente por el DEUDOR GARANTE o sea realizada con la intervención de la autoridad requerida para estos fines en la Ley de Garantías Mobiliarias, normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

10.1.6.) Mecanismo de avalúo del vehículo automotor en los mecanismos de pago directo y ejecución especial de la garantía. LAS PARTES acuerdan para efectos del trámite del pago directo o de la ejecución especial de la garantía, una de las siguientes formas de avalúo que será escogida por el ACREEDOR GARANTIZADO: (i) el valor del vehículo que se imputará al pago de las obligaciones garantizadas será el ochenta por ciento (80%) del que para la respectiva clase, marca, modelo y año del vehículo automotor se indique en la tabla de valores de vehículos automotores de FASECOLD; o, (ii) El valor que resulte del avalúo realizado por un perito evaluador que figure dentro de la lista de peritos de la Superintendencia de Sociedades, escogido por el ACREEDOR GARANTIZADO.

10.2.) Pago directo. Determinado en firme el valor por el cual el ACREEDOR GARANTIZADO realizará el pago directo y finalizados los trámites de registro ante el Registro de Garantías Mobiliarias que lleva Confecámaras y el registro que lleva la autoridad de tránsito, que sean del caso, LAS PARTES aceptan que finalizará el procedimiento de pago directo. Si el valor del vehículo automotor no fuere suficiente para atender el pago total de las obligaciones garantizadas, el DEUDOR GARANTE continuará obligado al pago del saldo insoluto. Si el valor por el cual se recibe el vehículo automotor es mayor que el saldo total de las obligaciones garantizadas el ACREEDOR GARANTIZADO pondrá a disposición del DEUDOR GARANTE la suma líquida que llegue a sobrar, siempre y cuando no existan más acreedores inscritos en el Registro de Garantías Mobiliarias y una vez se venda el vehículo automotor, para lo cual notificará al DEUDOR GARANTE a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a dicha venta, poniendo el sobrante a su disposición mediante una consignación bancaria en una cuenta abierta a nombre del DEUDOR GARANTE en Davivienda o mediante el giro de un cheque de gerencia a su favor, con instrucción de pagarse únicamente al primer beneficiario del cheque. Si el DEUDOR GARANTE no reclama el cheque o no tiene cuenta bancaria donde poder consignarle el dinero sobrante, no habrá lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos de ninguna clase sobre dicho monto. La gestión de entregar saldo remanente del bien aplica únicamente una vez el vehículo automotor entregado en pago directo sea vendido y pagado efectivamente por el nuevo comprador.

El pago directo no afectará los derechos de los denominados acreedores garantizados concurrentes frente a los cuales el ACREEDOR GARANTIZADO tendrá las obligaciones previstas en las normas que aplican al efecto; en cualquier caso, LAS PARTES entienden que las gestiones tendientes a la venta del vehículo automotor, corresponden en primer lugar al DEUDOR GARANTE que realiza la entrega, sin embargo, el ACREEDOR GARANTIZADO podrá realizar las gestiones pertinentes para poder venderlo.

10.3.) Ejecución especial de la garantía. En adición a lo previsto en los artículos 62 a 76 de la Ley de Garantías Mobiliarias, norma que la reglamente, adicione, modifique o sustituya, LAS PARTES acuerdan los siguientes mecanismos para proceder con la ejecución especial de la garantía:

10.3.1.) Entidad autorizada. LAS PARTES escogen como entidad autorizada para tramitar este procedimiento un centro de conciliación de una cámara de comercio o ante una notaría del mismo domicilio o ciudad que ha sido registrado como el domicilio del DEUDOR GARANTE conforme se detalla en la cláusula décimo cuarta del presente Contrato de Garantía Mobiliaria. El ACREEDOR GARANTIZADO podrá escoger la cámara de comercio o notaría ubicada como acá se establece que realice el papel de entidad autorizada.

FR-COL-01-09 v6

10.3.2.) En caso de que un tercero haya adquirido el vehículo automotor o sea tenedor o poseedor del mismo, el ACREEDOR GARANTIZADO no liberará al DEUDOR GARANTE, hasta tanto no se haya recibido el pago completo del precio del mismo.

10.3.3.) Costas, honorarios y gastos de los procedimientos. Los honorarios de los evaluadores que realizarán el avalúo del vehículo automotor, así como los costos y gastos de la venta descrita en esta cláusula estarán a cargo del DEUDOR GARANTE. No obstante lo anterior, en el evento que el DEUDOR GARANTE no aporte los recursos suficientes para cubrir los costos y gastos de la venta o de la dación en pago y, el ACREEDOR GARANTIZADO, a su exclusiva discreción y riesgo, podrá asumir estos gastos, los cuales les deberán ser reembolsados con el producto de la venta, pasando tales gastos, costos y expensas a hacer parte de las obligaciones garantizadas.

10.4.) Ejecución judicial de la garantía. LAS PARTES se acogen a las normas procedimentales establecidas en el artículo 61 de la Ley de Garantías Mobiliarias y en el Código General del Proceso, normas de las reglamentos, adiciones, modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EL DEUDOR GARANTE autoriza al ACREEDOR GARANTIZADO, conforme a la normatividad vigente, para tratar, compartir y consultar su información o datos con las entidades que administran el registro de Garantías Mobiliarias y/o el registro especial, con el fin de llevar a cabo la inscripción de la garantía, su modificación, cesión, cancelación, ejecución, terminación de la ejecución, restitución, y cualquier otra novedad o información.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Garantías Mobiliarias, el DEUDOR GARANTE autoriza al ACREEDOR GARANTIZADO para agregar o sustituir los bienes dados en garantía o para agregar personas que actúen como garantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Contrato de Garantía Mobiliaria se registrará por las cláusulas acordadas por LAS PARTES y por lo establecido en la Ley de Garantías Mobiliarias (ley 1676 de 2013) o por las que la modifiquen o complementen. En defecto de las estipulaciones contractuales o de la Ley de Garantías Mobiliarias, se aplicarán las normas sobre prenda sin tenencia del acreedor que sean aplicables previstas en el Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Serán de cargo de EL DEUDOR GARANTE todos los gastos que ocasionen la celebración de este contrato, especialmente los de registro ya sea por la inscripción de garantía mobiliaria, modificación, prórroga, cancelación y cualquier otra anotación a que haya lugar y que se deban efectuar ante las Autoridades y/o Entidades correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - Para todos los efectos legales y procesales se fija como ciudad de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por parte del DEUDOR GARANTE y como direcciones para efectos de notificaciones en todos los trámites o procedimientos relacionados con el presente Contrato de Garantía Mobiliaria los siguientes:

Ciudad de cumplimiento de obligaciones:	BOGOTA D.C
Dirección de correo:	KR 81 D 8 51
Dirección de correo electrónico:	DARIOELLOCO-92@HOTMAIL.COM

Para constancia se suscribe en Bogotá a los 6 días del mes de septiembre del año 2,022.

Dario

x Dario Pizarro Pizarro
 EL DEUDOR GARANTE
 NIT o CC : 1.022.375.147
 NOMBRES: Dario Pizarro Pizarro
 FIRMA :

Gonzalo

x
 EL ACREEDOR GARANTIZADO
 NIT : 860.034.313-7
 NOMBRES : Gonzalo Gomez Ortiz
 FIRMA :



x
 EL DEUDOR GARANTE
 NIT o CC :
 NOMBRES:
 FIRMA :

x
 EL DEUDOR GARANTE
 NIT o CC :
 NOMBRES:
 FIRMA :

x
 EL DEUDOR GARANTE
 NIT o CC :
 NOMBRES:
 FIRMA :

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES



RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	SUCURSAL	TIPO VEHICULO
105	900753	490919	10442936	1			2000222	Pesados

TIPO DE DOCUMENTO		LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC/ADN	VIGENCIA DEL SEGURO				VIGENCIA DOCUMENTO		DÍAS
Alta de Póliza		BOGOTÁ, D.C		2000222	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	2022-SEP-19	2023-SEP-19	365
		2022-SEP-19			2022-SEP-19	2023-SEP-19	2022-SEP-19	2023-SEP-19			

NOMBRE:	TRANSLOGINSA SAS										
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 9000669310			TELÉFONO:	1112		CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C			
DIRECCIÓN:	CALLE 8 N. 73 B 17 OF 202										
RESPONSABLE DE PAGO:	DARIO PLAZAS PLAZAS					TIPO Y No DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1022375147				

NOMBRE:	DARIO PLAZAS PLAZAS										
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1022375147			TELÉFONO:	4119630		CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C			
DIRECCIÓN:	DIAG 2 NO 79 C 04					CORREO ELECTRONICO:	SOATEXPEDIDOSWLS@GMAIL.COM				

NOMBRE:	DARIO PLAZAS PLAZAS										
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1022375147			TELÉFONO:	4119630		CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C			
DIRECCIÓN:	DIAG 2 NO 79 C 04										

NOMBRE:	BANCO DAVIVIENDA S.A										
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8600343137			TELÉFONO:	0		CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C			
DIRECCIÓN:	CL CRA 7A N 71 52 OF 503CRA 7A N 71 52 OF 503										

PASEC/LDA	PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	USO	PESO	MOTOR	CHASSIS
04422100	LLL758	KENWORTH	REMOLCADOR	T800	2023	CARGA NACIONAL	0	80430388	733452

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	
		%	Mínimo S.M.M.L.V
Daños a Bienes de Terceros	1,000,000,000	10	3
Lesiones o muerte a una persona	1,000,000,000		
Lesiones o muerte a más de una persona	2,000,000,000		
Pérdida Total por Hurto	600,840,000	0	0
Pérdida Total por Daños	600,840,000	0	0
Pérdida Parcial por Daños	600,840,000	10	4
Pérdida Parcial por Hurto	600,840,000	10	4
Tembor, Terremoto o erupción Volcánica	600,840,000	10	3
Amparo Patrimonial	INCLUIDA		
Asistencia Jurídica Penal	INCLUIDA		
Asistencia Jurídica Civil	INCLUIDA		

AÑOS DE EXPERIENCIA	DESCUENTO COMERCIAL	PRIMA VIGENCIA SIN IVA	\$	17,987,845
2	0%	IVA PRIMA VIGENCIA	\$	3,417,691
FORMA DE COBRO	FECHA LÍMITE DE PAGO	DÍAS PRIMER RECIBO	PRIMA VIGENCIA TOTAL A PAGAR	\$
Mensual		29		21,405,536
ASEGURADORA	No. RECIBO	FECHA INICIO COBRO	FECHA FIN COBRO	PRIMA PRIMER RECIBO SIN IVA
LIBERTY SEGUROS S.A	58220626			\$
				IVA PRIMER RECIBO
				\$
				GASTOS DE EXPEDICIÓN
				\$
				RUNT
				\$
				TOTAL A PAGAR PRIMER RECIBO
				\$
				1,783,798

SERVACIONES **CONDICIONES GENERALES** Clausulado general: Versión Febrero 2022: 18/02/2022-1333-P-03-AUTO00050001C030-DR01

SEGURO CON DISPOSITIVO RASTREO
 EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE INSTALAR EL DISPOSITIVO DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN DETECTOR EL CAZADOR AL VEHICULO DESCRITO EN LA PRESENTE CARÁTULA EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 4.5. DE LAS CONDICIONES GENERALES. EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES GENERALES ESTIPULADAS EN LA PÓLIZA, EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN CONLLEVA LA APLICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN 1 PACTADA EN EL NUMERAL 1.1.3 - EXCLUSIONES AL AMPARO DE PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL POR HURTO, QUE EXPRESAMENTE ESTABLECE QUE LIBERTY SEGUROS S.A. NO SERÁ RESPONSABLE DE INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR EL HURTO DEL VEHICULO, SI EL ASEGURADO NO CUMPLIÓ CON SU OBLIGACIÓN DE INSTALAR EL DISPOSITIVO DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN DETECTOR EL CAZADOR DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 4.5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO DE 15 DÍAS HÁBILES, PARA AGENDAR LA CITA DE INSTALACIÓN DEL DISPOSITIVO, EL CLIENTE PUEDE CONSULTAR LAS LÍNEAS DE ATENCIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL PROVEEDOR WWW.DETECTOR.COM.CO O SI PREFERIRE PUEDE SOLICITARLAS EN NUESTRA UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE, LÍNEA NACIONAL GRATUITA 01 8000 113390, BOGOTÁ 3 07 30 30.

CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.	CODIGO CIA.	COMPañIA	% PART.	TIPO
4091017	WLS AGENCIA NACIONAL DE SEGUROS LTDA.	4119630	100%	1	LIBERTY SEGUROS S.A	100%	A

El contrato de seguros podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de los partes contratantes, previa solicitud por escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 1071 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 1068: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expliden con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigirle el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de lo

TOMADOR
 FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
 FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
 FIRMA AUTORIZADA



(415)7707274730185(8020)0000000000058220626(3900)01783798(96)20221104
 NUMERO DE REFERENCIA PARA PAGO 58220626

Poliza de Seguro de Vehic
 ulo
 096864832426

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 00041 DEL 26-ENERO-2014 ACTIVIDAD ECONÓMICA No. 6511

**NOS INTERESA CONOCERLO, CUÉNTENOS DE USTED
PERSONA NATURAL**

Fecha diligenciamiento **07/07/2022** Código oficina **3 2 5 0**

Actualización de datos Vinculación

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombres **JAIME** Primer apellido **PLAZAS** Segundo apellido **JIMENEZ**
 Tipo de identificación: CC TI RC CE Nit extranjera Pasaporte Carné diplomático No. identificación (real) **4079907**
 No. identificación homólogo (aplica únicamente para pasaporte y carné diplomático) Fecha de expedición **14/12/1981**
 Lugar de expedición **CIENEGA BOYACA** Fecha vencimiento documento ID (aplica solo para CE, pasaporte y carné diplomático)
 Lugar de nacimiento **CIENEGA BOYACA** Fecha de nacimiento **10/10/1963** Celular **3 1 3 2 6 2 5 8 2 7**
 Dirección de residencia **KR 81 D 8 A 51** Lugar de residencia **BOGOTA DC**
 Correo electrónico **JAIMEP.J@HOTMAIL.COM** Modalidad entrega reporte anual de costos: Correo electrónico Consulta internet Papel

INFORMACIÓN LABORAL

¿Es persona natural con negocio? Sí No
OCUPACIÓN PRINCIPAL Marque una sola opción según corresponda a su actividad económica principal y complete abajo su respuesta:
 Empleado Servidor público Religioso Independiente Socio
 Rentista de capital Pensionado o jubilado Ama de casa Estudiante
 1. Empleado / Servidor público / Religioso Código CIU Actividad económica (Código CIU)
 Nombre de la empresa o comunidad Cargo que realiza en ella Teléfono
 Dirección de la oficina / trabajo Lugar de la oficina
 2. Independiente / Socio / Rentista de capital Código CIU **4 9 2 3** Actividad económica (Código CIU) **TRANSPORTE DE CARGA**
 Nombre de la empresa / oficina **JAIME PLAZAS JIMENEZ** Teléfono empresa / oficina **3132625827**
 Dirección de la empresa / oficina **KR 81 D 8 A 51** Lugar empresa / oficina **BOGOTA DC**
 3. Pensionado o jubilado Código CIU Actividad económica (Código CIU)
 4. Ama de casa / Estudiante Código CIU Actividad económica (Código CIU)
 (información de la persona que lo/la sostiene)

Solicitud de Crédito



101864832427

INFORMACIÓN FINANCIERA

Total ingresos mensuales \$ **15.000.000** Total egresos mensuales \$ **7.500.000** Total activos \$ **150.000.000** Total pasivos \$ **50.000.000**
 ¿Si tiene otra fuente mensual de ingresos, cuánto suman? \$ ¿De donde provienen esos ingresos?
 Operaciones en moneda extranjera: ¿Realiza operaciones y/o tiene productos financieros en moneda extranjera? Sí No
 Tipo de operación principal: Importación Préstamos Exportación Pago de servicios Inversión
 Remesas Giros Compra y venta de divisas Productos en moneda extranjera*
 Monto estimado mensual USD País destino / origen de los recursos
 *Tipo de productos en moneda extranjera: (Este campo debe ser diligenciado si en "Tipo de operación principal" seleccionó "Productos en moneda extranjera". De lo contrario, puede quedar en blanco)
 Cuentas Créditos Inversión No. de producto Cuentas Créditos Inversión No. de producto
 Moneda Nombre del Banco / Entidad Moneda Nombre del Banco / Entidad
 País Ciudad País Ciudad

CLIENTE PEP

Cliente PEP (persona públicamente expuesta): Persona que goza de reconocimiento público, es políticamente expuesta, es representante legal de una organización internacional o es familiar de una persona con las anteriores características. ¿Es usted una persona públicamente expuesta? Sí No
 Si su respuesta es afirmativa, seleccione y complete una de las 4 opciones:
 1. Reconocido públicamente: Sí No 2. Representante legal de una organización internacional: Sí No (Dejar en blanco, si la persona continúa en el cargo)
 3. Expuesto políticamente: Sí No
 Cargo Fecha de vinculación al cargo Fecha de desvinculación al cargo
 4. ¿Es usted cónyuge, compañero/a permanente o tiene vínculo hasta segundo grado de consanguinidad*, segundo grado de afinidad y/o primero civil con una persona públicamente expuesta? Sí No
 * Grado de consanguinidad / Afinidad / Primero civil (adoptivo / político): (Si su respuesta a la pregunta No. 4 es afirmativa, seleccione una sola opción, la que corresponda)
 Cónyuge / Compañero/a permanente Padre/Madre Suegro/a Hijo/a Abuelo/a Cuñado/a
 Hermano/a Nieto/a Yerno/Muera Nieto/a del cónyuge Abuelo/a del cónyuge Hijo/a del cónyuge
 Nombres del familiar: Primer apellido Segundo apellido

VIGILADO DEPARTAMENTO FINANCIERO DE COLOMBIA

Nuevo formato (foto INE) reducido Persona Natural (versión marzo 2022)

Firma Director / Jefe de Zona

AUTORIZACIÓN CLIENTE PEP

Nombre Director / Jefe de Zona que autoriza la vinculación del cliente

Tipo ID: No. de identificación Usuario de red

LEY FATCA / CRS

¿ESTÁ USTED IMPACTADO POR LA LEY FATCA? Sí No X (Si su respuesta es afirmativa, diligencie el formato W, según corresponda el caso. Es obligatorio)

No. de seguro social en los Estados Unidos (si su respuesta es afirmativa relacione el No. TIN - Datos obligatorio)

CRS* ¿Tiene residencia fiscal en un país diferente a Colombia y los Estados Unidos? Sí No X País Número TIN País Número TIN

* Con el diligenciamiento de esta sección estoy suscribiendo una autocertificación en términos de las resoluciones 078 2020 (CRS) y 060 del 2015 (FATCA). El Banco Davivienda no asume ninguna responsabilidad en la autocertificación facilitada en esta sección

OTROS ¿El objetivo de la vinculación está encaminado a manejar recursos de campañas o partidos políticos? Sí No X

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., y CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, somos entidades vinculadas que ofrecemos productos y servicios crediticios, financieros y de valores, que ponemos a su disposición a través de nuestros canales de atención. Para tal fin, y de acuerdo con lo que la ley ha establecido, hemos celebrado entre sí contratos de uso de red en desarrollo de los cuales usted podrá tener acceso a nuestros productos y servicios.

En virtud de lo anterior, a continuación le solicitaremos información personal que resulta necesaria y/o deseable para conocerlo mejor y poder ofrecerle nuestros productos, así como para prestarle nuestros servicios

PERSONA NATURAL

1. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS, LICITUD DE ACTIVIDADES Y REPORTES DE INFORMACIÓN A AUTORIDADES: Obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración sobre el origen de los recursos entregados al BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa 29 de 2014 (Circular Básica Jurídica) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas complementarias, así como aquellas posteriores que las aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan.

a) Declaro que mis recursos provienen de mi actividad económica y/o de otros ingresos que he reportado: **TRANSPORTE DE GARGA**

En caso de que posteriormente desarrolle cualquier actividad comercial y/o profesional que conlleve ingresos adicionales, lo comunicaré de manera inmediata a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA.

- b) Los dineros que estoy entregando a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA y, adicionalmente, que he recibido y/o que recibiré durante la vigencia de los contratos que dan origen a esta declaración, no provienen ni provendrán de actividades ilícitas.
- c) Que los países de origen de los recursos son:

COLOMBIA

- d) No admitiré y me cercioraré de que terceros no efectúen depósitos o abonos en mis productos con recursos provenientes de lavado de activos o de actividades ilegales, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con asuntos de esa naturaleza.
- e) Conozco y acepto que durante la vigencia de los contratos que dan origen a esta declaración no incurriré o toleraré conductas que, por su naturaleza, atenten contra la buena fe contractual, comercial y/o contra el orden público.
- f) Durante mi vida he sido y/o estoy siendo objeto de las siguientes investigaciones judiciales o administrativas en el país y/o en el extranjero:

(Indicar el motivo de la investigación, la fecha de esta y la autoridad que la adelanta o adelantó)

NINGUNA

- g) Conozco y acepto que en caso de que llegare a ser objeto de investigación judicial y/o actuación administrativa por parte de autoridades nacionales y/o internacionales, BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, podrán, unilateral y discrecionalmente, dar por terminado los contratos que dieron origen a esta declaración.
- h) Manifiesto que a través del presente formulario se me está informando por parte de BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, que existen acuerdos de intercambio de información suscritos con los Estados Unidos y los países afiliados a la OCDE, desarrollados por las resoluciones 060 de 2015 y 078 de 2020, o cualquier otra norma que las modifique, adicione o sustituya, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y bajo los términos de la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act.) y de CRS (Common Reporting Standard) de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico). En consecuencia, autorizo para que en cumplimiento de dichos acuerdos y las resoluciones mencionadas, se reporte a la autoridad competente mi información cuando se determine mi calidad de impactado. Adicionalmente, me comprometo a informar inmediatamente a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, cualquier cambio de circunstancias en mi información que pueda afectar mi calificación o de mis productos como reportables, en cumplimiento de los acuerdos de intercambio de información tributaria mencionados.
- i) Así mismo, declaro que mi nombre no está incluido en la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC), o en cualquier otra lista de similar naturaleza, o en alguna de carácter nacional y/o internacional en la que se publiquen los datos de las personas internacionales relacionadas, de manera directa o indirecta, con actividades ilegales, tales como narcotráfico, terrorismo o su financiación, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y trata de personas, entre otras.
- j) Declaro que conozco amplia y suficientemente que BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA podrán terminar unilateralmente y de manera inmediata la relación contractual a que haya lugar, de comprobarse que tengo vínculos comerciales o personales con empresas o personas inculpas en investigaciones judiciales o listas públicas relacionadas con actividades ilícitas.
- k) Declaro que la información que he suministrado es cierta, exacta y veraz. Adicionalmente, acepto que de haber incurrido en cualquier falta a la verdad, en alguna inexactitud o reticencia en la información suministrada en este formulario o cualquier otra declaración, entrevista sostenida o documentos suscritos con BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, se constituye una causal objetiva para dar por terminada unilateralmente la relación contractual a que haya lugar.

2. AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

2.1. Autorizo a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA para que utilicen los datos que he incluido en el presente formulario y/o

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES (CONTINUACION)

suministrados al hacer uso de los productos y/o servicios contratados y/o, a través de los canales de atención presenciales y no presenciales, y/o llegue a obtener lícitamente de centrales u operadores de información para las siguientes finalidades indispensables relacionadas y requeridas para la existencia de nuestro vínculo contractual:

- 2.1.1. i) Desarrollo de los procesos que se requieran para la adecuada prestación de los productos y/o servicios contratados.
- ii) Evaluar, mantener, mejorar y profundizar la relación contractual, incluyendo el envío de información sobre eventos, novedades, promociones, publicidad y programas de fidelidad, mediante el uso de correo electrónico, correo postal, teléfono fijo, celular, fax, SMS, MSM, redes sociales o medios similares.
- iii) Desarrollar e implementar herramientas de prevención de fraudes.

2.1.2. Autorizo a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedores de las obligaciones por mí contraídas, a compartir los datos relativos a mi información financiera, lo cual incluye el uso y la actualización de los datos de contacto, con firmas especializadas en labores de cobranzas para que adelanten la gestión de cobro y recaudo de las obligaciones por mí contraídas, y demás servicios que se consideren necesarios o complementarios para facilitarle a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA el manejo de la cartera vencida, utilizando para ello tanto los mecanismos judiciales como también las vías extraprocesales permitidas por el ordenamiento jurídico.

2.2. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO Y/U OPERADORES DE INFORMACIÓN (Ley 1266 DE 2008 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan): Autorizo a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, y/o a quienes en el futuro ostenten la calidad de acreedores de las obligaciones por mí contraídas, para que consulten, soliciten y/o verifiquen mi comportamiento comercial, crediticio, financiero, y de servicios en los operadores de información (entendidos estos como los operadores de que trata la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan) o cualquier otra persona, entidad u organización que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades, para los siguientes objetivos:

- i) Como elemento de análisis para establecer y mantener una relación contractual, cualquiera que sea su naturaleza.
- ii) Monitorear el grado de endeudamiento y/o incumplimiento en el sector financiero, comercial, y de servicios, con el objetivo de evaluar los riesgos derivados de una relación contractual vigente.
- iii) Como elemento de análisis para hacer estudios de mercado o investigaciones comerciales o estadísticas.
- iv) Desarrollo de herramientas que prevengan el fraude y las acciones o prácticas corruptas, así como aquellas que permitan conocer características de mi comportamiento financiero y crediticio. Así como para actualizar los datos suministrados con la Información que se encuentre disponible en los operadores de información o cualquier otra persona, entidad u organización que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades.

Adicionalmente, autorizo a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA para solicitar, consultar y obtener mi información financiera, datos de seguridad social y parafiscales y/o datos personales que se encuentren en centrales u operadores de información o cualquier entidad autorizada para tratar mis datos, con el fin de que BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA evalúe mi solicitud de productos y/o servicios financieros, actualice mis datos o realice mi perfilamiento, teniendo en cuenta mi comportamiento financiero, comercial, pagos al sistema de seguridad social y parafiscales y/o de servicios que haya adquirido. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación que me asiste de actualizar anualmente mis datos personales. La presente autorización estará vigente mientras no la revoque mediante comunicación escrita dirigida a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA.

Esta autorización se extenderá igualmente para compartir, divulgar, procesar y reportar ante los operadores de información o cualquier entidad o persona autorizada por la ley, la información relacionada con el nacimiento, modificación, ejecución, cumplimiento y/o incumplimiento, cesión y extinción de las obligaciones por mí contraídas con BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, independientemente de la naturaleza del contrato que les dé origen.

2.3. AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN COMERCIAL: Autorizo a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA para

que utilicen los datos que he incluido en el presente formulario y/o suministrado al hacer uso de los productos y/o servicios contratados, y/o a través de los canales de atención presenciales y no presenciales, con el fin de que envíen información sobre nuevos productos y/o servicios, así como de eventos, novedades, promociones, publicidad y programas de fidelidad, mediante el uso de correo electrónico, correo postal, teléfono fijo, celular, fax, SMS, MSM, redes sociales o medios similares.

2.4. AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS CON OTRAS EMPRESAS DEL GRUPO BOLÍVAR: Autorizo a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA para que utilicen los datos que he incluido en el presente formulario y/o suministrado al hacer uso de los productos y/o servicios contratados y/o, a través de los canales de atención presenciales y no presenciales, con el fin de compartirlos con entidades del Grupo Empresarial Bolívar cuya matriz es GRUPO BOLÍVAR S.A., ubicadas dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, las cuales aparecen listadas en la página web www.grupobolivar.com.co en la que se informa el tipo de actividad que cada una de ellas desarrolla, a efecto de que me sean ofrecidos sus productos o servicios comerciales mediante el uso de correo electrónico, correo postal, teléfono fijo, celular, fax, SMS, MSM, redes sociales o medios similares, así como para desarrollar actividades de conocimiento del cliente, campañas comerciales, publicitarias y de marketing.

2.5. AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS CON ALIADOS COMERCIALES: Autorizo a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA para que utilicen los datos que he incluido en el presente formulario y/o suministrado al hacer uso de los productos y/o servicios contratados, y/o a través de los canales de atención presenciales y no presenciales, y/o llegue a obtener lícitamente de centrales u operadores de información con el fin de que compartan mi información con aliados comerciales y estratégicos, los cuales estarán listados en la página web de cada una de las compañías, a efecto de realizar el ofrecimiento y desarrollo de ofertas de valor.

3. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN: Entiendo que como titular de la información me asisten los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que los modifiquen, complementen, adicionen, deroguen o sustituyan, en especial, el derecho a conocer, actualizar, rectificar y revocar la autorización que he otorgado para el uso de mis datos personales. La revocación solo operará cuando no medie un deber legal o contractual que obligue a conservar y a tratar la información.

Conozco que para el ejercicio de estos derechos, BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA han puesto a mi disposición los siguientes canales de comunicación:

Titulares de los datos recolectados por BANCO DAVIVIENDA S.A.

- Call Center: líneas de atención (1) 338-3838 en Bogotá y 01-8000 123-838 desde otras ciudades.
- Celulares: Movistar #338.
- Desde Estados Unidos: 18-555 566-820. Desde España: 00-8000 338-3838
- Uso de red: Red de oficinas Banco Davivienda S.A. a nivel nacional.
- Página web: www.davivienda.com
- Chat: acceso desde www.davivienda.com y el App, a través del campo "Atención en línea".
- Dirección comercial: Avenida El Dorado No. 68C-61 Piso 10, Bogotá
- NIT: 860.034.313-7

Titulares de los datos recolectados por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

- Líneas de atención: (1) 338-3838 en Bogotá y 01-8000 123-838 desde otras ciudades.
- Uso de red: Red de oficinas Banco Davivienda S.A. a nivel nacional.
- Página web: www.fidudavivienda.davivienda.com
- Chat: acceso desde www.davivienda.com y el App, a través del campo "Atención en línea".
- Dirección comercial: Avenida El Dorado No. 68 B-85 Piso 2, Bogotá
- NIT: 800.182.281-5

Titulares de los datos recolectados por CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA:

- Líneas de atención: (1) 312-3300 Ext. 92133, 92169 en Bogotá y 01-8000 916-000 en otras ciudades.
- Uso de red: Red de oficinas Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa y Banco Davivienda S.A. a nivel nacional.
- Página web: www.daviviendacorredores.com vínculo "Atención al Consumidor Financiero"
- Correo electrónico comercial: serviciocliente@corredores.com
- Dirección comercial: Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 16, Bogotá
- NIT: 860.079.174-3

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES (CONTINUACIÓN)

4. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Manifiesto que se me ha informado de manera clara y expresa acerca del tratamiento al cual serán sometidos mis datos personales y la finalidad del mismo, así como acerca de las políticas de tratamiento de información personal adoptadas por BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, las cuales se encuentran disponibles para mi consulta en las páginas web en los siguientes vínculos: www.davivienda.com; www.fidudavivienda.davivienda.com; www.daviviendacorretores.com

5. ACTUALIZACIÓN DE DATOS: Me comprometo a actualizar como mínimo una vez al año mi información personal y a reportar de manera inmediata cualquier novedad sobre la misma en las oficinas de BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA y/o, a través de los canales previstos para el efecto, cada vez que ocurran cambios en mis datos de contacto (teléfono fijo, celular, dirección, correo electrónico) o en otra información relevante. Así mismo, cuando se realice la actualización de mis datos ante BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, los datos actualizados serán conocidos y utilizados por las demás, en caso de ser su cliente.

Declaro que conozco que BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA podrán consultar, solicitar y/o verificar información sobre los datos que he incluido en el presente formulario, con sus respectivos anexos, y confirmar la veracidad de la información por mí suministrada, u obtener las referencias comerciales necesarias, a través de los medios que consideren conveniente.

Reconozco y acepto que he sido oportunamente informado sobre la posibilidad de que el servicio de operaciones en moneda extranjera a través de los diferentes productos adquiridos sea objeto de restricciones, en cumplimiento de las normas aplicables y las políticas de la Entidad.

6. OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA. Reconozco y acepto que he sido oportunamente informado sobre la posibilidad de que el servicio de operaciones en moneda extranjera a través de los diferentes productos adquiridos sea objeto de restricciones, en cumplimiento de las normas aplicables y

las políticas de la Entidad.

7. MEDIDAS DE SEGURIDAD: Declaro que BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA me informó e instruyó acerca de las medidas de seguridad que debo observar al realizar operaciones con los productos y/o servicios contratados, por cada canal de atención dispuesto por cada una de estas con la que he adquirido y contratado el producto y/o servicio, así como los procedimientos para bloqueo, inactivación, reactivación y cancelación de los productos y/o servicios contratados, al igual que sobre los reglamentos de los mismos.

Para mayor información, sé que puedo acudir a las oficinas de BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, o ingresar a las páginas web: www.davivienda.com; www.fidudavivienda.davivienda.com; www.daviviendacorretores.com

Así mismo, declaro que he sido informado por BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, y entiendo la necesidad que para usar los canales virtuales que han puesto a mi disposición (páginas web, apps y cualquier otro que requiera el uso de una clave de confirmación virtual), debo tener un teléfono celular con mensajería activa y funcionando que solo yo debo manipular para efectos de realizar las diferentes consultas y transacciones que se permiten realizar en cada uno de esos canales.

Adicionalmente, autorizo a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA para que durante la ejecución de nuestra relación contractual, me envíe SMS con las claves de confirmación que deberán usarse para las transacciones que yo haga en sus canales virtuales. Dichos SMS deberán ser enviados al número del teléfono celular que he registrado, para lo cual, ante cualquier novedad que ocurra, me comprometo a reportarlo y actualizarlo oportunamente.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido del presente formulario y haber comprendido suficientemente sus alcances e implicaciones, por lo que con mi firma doy constancia de que lo acepto de manera integral e imparto las autorizaciones para los fines allí considerados. En constancia de lo anterior, suscribo el presente documento.

La información contenida en este formulario hace parte de la entrevista realizada al cliente.

FIRMA DEL CLIENTE

Form box for client signature and fingerprint. Includes 'Firma cliente' and 'Huella correspondiente a la registrada en el Doc. ID'.

Tipo ID: CC No. de identificación 4079707

DECLARACIÓN DE DILIGENCIAMIENTO

El funcionario declara que el diligenciamiento del presente documento se realizó de manera presencial y/o telefónica con el cliente y que los datos contenidos en el mismo son ciertos y veraces. En caso de presentarse inconsistencias en los datos incluidos en el formato, el funcionario asumirá la responsabilidad que se derive de las mismas.

FUNCIONARIO/A QUE REALIZÓ LA ENTREVISTA AL CLIENTE (presencial o telefónica).

Nombre y apellido del funcionario Gonzalo GONZA Tipo y No. identificación CC 80050127
Cargo Abogado Código agente vendedor Teléfono / extensión 5825712

En presencia del cliente, documento la anterior entrevista a las 10:00 horas, del día 07/09/2022 en la ciudad de Bogotá

Con fundamento en los resultados obtenidos en las preguntas formuladas al cliente, las demás verificaciones y el análisis de la información para conocerlo, ¿el concepto para vincularlo o actualizarlo es satisfactorio? Si [X] No

Firma funcionario autorizado Gonzalo GONZA
Firma

FUNCIONARIO/A QUE CREA O ACTUALIZA AL CLIENTE

Nombres y apellidos Usuario de red
Tipo y No. identificación

**NOS INTERESA CONOCERLO, CUÉNTENOS DE USTED
PERSONA NATURAL**

Fecha diligenciamiento: 07/07/2022 Código oficina: 3 2 5 0

Actualización de datos Vinculación

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombres: **DARIO** Primer apellido: **PLAZAS** Segundo apellido: **PLAZAS**
 Tipo de identificación: CC TI RC CE Nit extranjera Pasaporte Carné diplomático
 No. identificación (real): **1022375147** Fecha de expedición: **18/05/2010**
 Lugar de expedición: **BOGOTA CUNDINAMARCA** Fecha vencimiento documento ID (aplica solo para CE, pasaporte y carné diplomático):
 Lugar de nacimiento: **BOGOTA CUNDINAMARCA** Fecha de nacimiento: **17/05/1992** Celular: **3 1 0 5 8 8 0 9 3 9**
 Dirección de residencia: **KR 81 D 8 A 51** Lugar de residencia: **BOGOTA DC**
 Correo electrónico: **DARIOELLOCO-92@HOTMAIL.COM** Modalidad entrega reporte anual de costos: Correo electrónico Consulta internet Papel

INFORMACIÓN LABORAL

¿Es persona natural con negocio? Sí No
 OCUPACIÓN PRINCIPAL: Marque una sola opción según corresponda a su actividad económica principal y complete abajo su respuesta:
 Empleado Servidor público Religioso Independiente Socio
 Rentista de capital Pensionado o jubilado Ama de casa Estudiante
 1. Empleado / Servidor público / Religioso Código CIU: Actividad económica (Código CIU):
 Nombre de la empresa o comunidad: Cargo que realiza en ella: Teléfono:
 Dirección de la oficina / trabajo: Lugar de la oficina:
 2. Independiente / Socio / Rentista de capital Código CIU: **4 9 2 3** Actividad económica (Código CIU): **TRANSPORTE DE CARGA**
 Nombre de la empresa / oficina: **DARIO PLAZAS PLAZAS** Teléfono empresa / oficina: **3105880939**
 Dirección de la empresa / oficina: **KR 81 D 8 A 51** Lugar empresa / oficina: **BOGOTA DC**
 3. Pensionado o jubilado Código CIU: Actividad económica (Código CIU):
 4. Ama de casa / Estudiante Código CIU: Actividad económica (Código CIU):
 (información de la persona que la/s sostiene)

Solicitud de Crédito



101884832428

INFORMACIÓN FINANCIERA

Total ingresos mensuales \$ **15.000.000** Total egresos mensuales \$ **7.500.000** Total activos \$ **150.000.000** Total pasivos \$ **50.000.000**
 ¿Si tiene otra fuente mensual de ingresos, cuánto suman? \$ ¿De donde provienen esos ingresos?
 Operaciones en moneda extranjera: ¿Realiza operaciones y/o tiene productos financieros en moneda extranjera? Sí No
 Tipo de operación principal: Importación Préstamos Exportación Pago de servicios Inversión
 Remesas Giros Compra y venta de divisas Productos en moneda extranjera*
 Monto estimado mensual USD: País destino / origen de los recursos:
 *Tipo de productos en moneda extranjera: (Este campo debe ser diligenciado si en "Tipo de operación principal" seleccionó "Productos en moneda extranjera". De lo contrario, puede quedar en blanco)

Cuentas	Créditos	Inversión	No. de producto	Cuentas	Créditos	Inversión	No. de producto
Moneda		Nombre del Banco / Entidad		Moneda		Nombre del Banco / Entidad	
País		Ciudad		País		Ciudad	

CLIENTE PEP

Cliente PEP (persona públicamente expuesta): Persona que goza de reconocimiento público, es políticamente expuesta, es representante legal de una organización internacional o es familiar de una persona con las anteriores características. ¿Es usted una persona públicamente expuesta? Sí No
 Si su respuesta es afirmativa, seleccione y complete una de las 4 opciones:
 1. Reconocido públicamente: Sí No 2. Representante legal de una organización internacional: Sí No
 3. Expuesto políticamente: Sí No (Dejar en blanco, si la persona continúa en el cargo)
 Cargo: Fecha de vinculación al cargo: Fecha de desvinculación al cargo:
 4. ¿Es usted cónyuge, compañero/a permanente o tiene vínculo hasta segundo grado de consanguinidad*, segundo grado de afinidad y/o primero civil con una persona públicamente expuesta? Sí No
 * Grado de consanguinidad / Afinidad / Primero civil (adoptivo / político): (Si su respuesta a la pregunta No. 4 es afirmativa, seleccione una sola opción, la que corresponda)

Cónyuge / Compañero/a permanente	Padre/Madre	Suegro/a	Hijo/a	Abuelo/a	Cuñado/a
Hermano/a	Nieto/a	Yerno/Muera	Nieto/a del cónyuge	Abuelo/a del cónyuge	Hijo/a del cónyuge

Nombres del familiar: Primer apellido: Segundo apellido:

AUTORIZACIÓN CLIENTE PEP

Firma Director / Jefe de Zona

Nombre Director / Jefe de Zona que autoriza la vinculación del cliente

Tipo ID: No. de identificación Usuario de red

LEY FATCA / CRS

¿ESTÁ USTED IMPACTADO POR LA LEY FATCA? Sí No (Si su respuesta es afirmativa, diligencie el formato W, según corresponda el caso. Es obligatorio)

No. de seguro social en los Estados Unidos (si su respuesta es afirmativa relacione el No. TIN - Datos obligatorio)

CRS* ¿Tiene residencia fiscal en un país diferente a Colombia y los Estados Unidos? Sí No País Número TIN
País Número TIN

* Con el diligenciamiento de esta sección estoy suscribiendo una autocertificación en términos de las resoluciones 078 2020 (CRS) y 060 del 2015 (FATCA). El Banco Davivienda no asume ninguna responsabilidad en la autocertificación facilitada en esta sección

OTROS ¿El objetivo de la vinculación está encaminado a manejar recursos de campañas o partidos políticos? Sí No

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., y CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, somos entidades vinculadas que ofrecemos productos y servicios crediticios, financieros y de valores, que ponemos a su disposición a través de nuestros canales de atención. Para tal fin, y de acuerdo con lo que la ley ha establecido, hemos celebrado entre sí contratos de uso de red en desarrollo de los cuales usted podrá tener acceso a nuestros productos y servicios.

En virtud de lo anterior, a continuación le solicitaremos información personal que resulta necesaria y/o deseable para conocerlo mejor y poder ofrecerle nuestros productos, así como para prestarle nuestros servicios

PERSONA NATURAL

1. DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS, LICITUD DE ACTIVIDADES Y REPORTES DE INFORMACIÓN A AUTORIDADES: Obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración sobre el origen de los recursos entregados al BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa 29 de 2014 (Circular Básica Jurídica) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas complementarias, así como aquellas posteriores que las aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan.

a) Declaro que mis recursos provienen de mi actividad económica y/o de otros ingresos que he reportado:

TRANSPORTE DE GARGA

En caso de que posteriormente desarrolle cualquier actividad comercial y/o profesional que conlleve ingresos adicionales, lo comunicaré de manera inmediata a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA.

b) Los dineros que estoy entregando a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA y, adicionalmente, que he recibido y/o que recibiré durante la vigencia de los contratos que dan origen a esta declaración, no provienen ni provendrán de actividades ilícitas.

c) Que los países de origen de los recursos son:

COLOMBIA

d) No admitiré y me cercioraré de que terceros no efectúen depósitos o abonos en mis productos con recursos provenientes de lavado de activos o de actividades ilegales, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con asuntos de esa naturaleza.

e) Conozco y acepto que durante la vigencia de los contratos que dan origen a esta declaración no incurriré o toleraré conductas que, por su naturaleza, atenten contra la buena fe contractual, comercial y/o contra el orden público.

f) Durante mi vida he sido y/o estoy siendo objeto de las siguientes investigaciones judiciales o administrativas en el país y/o en el extranjero:

(Indicar el motivo de la investigación, la fecha de esta y la autoridad que la adelanta o adelanta)

NINGUNA

g) Conozco y acepto que en caso de que llegare a ser objeto de investigación judicial y/o actuación administrativa por parte de autoridades nacionales y/o internacionales, BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, podrán, unilateral y discrecionalmente, dar por terminado los contratos que dieron origen a esta declaración.

h) Manifiesto que a través del presente formulario se me está informando por parte de BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, que existen acuerdos de intercambio de información suscritos con los Estados Unidos y los países afiliados a la OCDE, desarrollados por las resoluciones 060 de 2015 y 078 de 2020, o cualquier otra norma que las modifique, adicione o sustituya, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y bajo los términos de la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act.) y de CRS (Common Reporting Standard) de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico). En consecuencia, autorizo para que en cumplimiento de dichos acuerdos y las resoluciones mencionadas, se reporte a la autoridad competente mi información cuando se determine mi calidad de impactado.

Adicionalmente, me comprometo a informar inmediatamente a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, cualquier cambio de circunstancias en mi información que pueda afectar mi calificación o de mis productos como reportables, en cumplimiento de los acuerdos de intercambio de información tributaria mencionados.

i) Así mismo, declaro que mi nombre no está incluido en la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC), o en cualquier otra lista de similar naturaleza, o en alguna de carácter nacional y/o internacional en la que se publiquen los datos de las personas internacionales relacionadas, de manera directa o indirecta, con actividades ilegales, tales como narcotráfico, terrorismo o su financiación, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y trata de personas, entre otras.

j) Declaro que conozco amplia y suficientemente que BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA podrán terminar unilateralmente y de manera inmediata la relación contractual a que haya lugar, de comprobarse que tengo vínculos comerciales o personales con empresas o personas incurso en Investigaciones judiciales o listas públicas relacionadas con actividades ilícitas.

k) Declaro que la información que he suministrado es cierta, exacta y veraz. Adicionalmente, acepto que de haber incurrido en cualquier falta a la verdad, en alguna inexactitud o reticencia en la información suministrada en este formulario o cualquier otra declaración, entrevista sostenida o documentos suscritos con BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, se constituye una causal objetiva para dar por terminada unilateralmente la relación contractual a que haya lugar.

2. AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

2.1. Autorizo a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA para que utilicen los datos que he incluido en el presente formulario y/o

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES (CONTINUACIÓN)

suministrados al hacer uso de los productos y/o servicios contratados y/o, a través de los canales de atención presenciales y no presenciales, y/o llegue a obtener lícitamente de centrales u operadores de información para las siguientes finalidades indispensables relacionadas y requeridas para la existencia de nuestro vínculo contractual:

- 2.1.1. i) Desarrollo de los procesos que se requieran para la adecuada prestación de los productos y/o servicios contratados.
- ii) Evaluar, mantener, mejorar y profundizar la relación contractual, incluyendo el envío de información sobre eventos, novedades, promociones, publicidad y programas de fidelidad, mediante el uso de correo electrónico, correo postal, teléfono fijo, celular, fax, SMS, MSM, redes sociales o medios similares.
- iii) Desarrollar e implementar herramientas de prevención de fraudes.

2.1.2. Autorizo a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedores de las obligaciones por mí contraídas, a compartir los datos relativos a mi información financiera, lo cual incluye el uso y la actualización de los datos de contacto, con firmas especializadas en labores de cobranzas para que adelanten la gestión de cobro y recaudo de las obligaciones por mí contraídas, y demás servicios que se consideren necesarios o complementarios para facilitarle a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA el manejo de la cartera vencida, utilizando para ello tanto los mecanismos judiciales como también las vías extraprocesales permitidas por el ordenamiento jurídico.

2.2. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO Y/U OPERADORES DE INFORMACIÓN (Ley 1266 DE 2008 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan): Autorizo a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, y/o a quienes en el futuro ostenten la calidad de acreedores de las obligaciones por mí contraídas, para que consulten, soliciten y/o verifiquen mi comportamiento comercial, crediticio, financiero y de servicios en los operadores de información (entendidos estos como los operadores de que trata la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan) o cualquier otra persona, entidad u organización que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades, para los siguientes objetivos:

- i) Como elemento de análisis para establecer y mantener una relación contractual, cualquiera que sea su naturaleza.
- ii) Monitorear el grado de endeudamiento y/o incumplimiento en el sector financiero, comercial, y de servicios, con el objetivo de evaluar los riesgos derivados de una relación contractual vigente.
- iii) Como elemento de análisis para hacer estudios de mercado o investigaciones comerciales o estadísticas.
- iv) Desarrollo de herramientas que prevengan el fraude y las acciones o prácticas corruptas, así como aquellas que permitan conocer características de mi comportamiento financiero y crediticio. Así como para actualizar los datos suministrados con la información que se encuentre disponible en los operadores de información o cualquier otra persona, entidad u organización que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades.

Adicionalmente, autorizo a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA para solicitar, consultar y obtener mi información financiera, datos de seguridad social y parafiscales y/o datos personales que se encuentren en centrales u operadores de información o cualquier entidad autorizada para tratar mis datos, con el fin de que BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA evalúe mi solicitud de productos y/o servicios financieros, actualice mis datos o realice mi perfilamiento, teniendo en cuenta mi comportamiento financiero, comercial, pagos al sistema de seguridad social y parafiscales y/o de servicios que haya adquirido. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación que me asiste de actualizar anualmente mis datos personales. La presente autorización estará vigente mientras no la revoque mediante comunicación escrita dirigida a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA.

Esta autorización se extenderá igualmente para compartir, divulgar, procesar y reportar ante los operadores de información o cualquier entidad o persona autorizada por la ley, la información relacionada con el nacimiento, modificación, ejecución, cumplimiento y/o incumplimiento, cesión y extinción de las obligaciones por mí contraídas con BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, independientemente de la naturaleza del contrato que les dé origen.

2.3. AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN COMERCIAL: Autorizo a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA para

que utilicen los datos que he incluido en el presente formulario y/o suministrado al hacer uso de los productos y/o servicios contratados, y/o a través de los canales de atención presenciales y no presenciales, con el fin de que envíen información sobre nuevos productos y/o servicios, así como de eventos, novedades, promociones, publicidad y programas de fidelidad, mediante el uso de correo electrónico, correo postal, teléfono fijo, celular, fax, SMS, MSM, redes sociales o medios similares.

2.4. AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS CON OTRAS EMPRESAS DEL GRUPO BOLÍVAR: Autorizo a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA para que utilicen los datos que he incluido en el presente formulario y/o suministrado al hacer uso de los productos y/o servicios contratados y/o, a través de los canales de atención presenciales y no presenciales, con el fin de compartirlos con entidades del Grupo Empresarial Bolívar cuya matriz es GRUPO BOLÍVAR S.A., ubicadas dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, las cuales aparecen listadas en la página web www.grupobolivar.com.co en la que se informa el tipo de actividad que cada una de ellas desarrolla, a efecto de que me sean ofrecidos sus productos o servicios comerciales mediante el uso de correo electrónico, correo postal, teléfono fijo, celular, fax, SMS, MSM, redes sociales o medios similares, así como para desarrollar actividades de conocimiento del cliente, campañas comerciales, publicitarias y de marketing.

2.5. AUTORIZACIÓN PARA COMPARTIR DATOS CON ALIADOS COMERCIALES: Autorizo a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA para que utilicen los datos que he incluido en el presente formulario y/o suministrado al hacer uso de los productos y/o servicios contratados, y/o a través de los canales de atención presenciales y no presenciales, y/o llegue a obtener lícitamente de centrales u operadores de información con el fin de que compartan mi información con aliados comerciales y estratégicos, los cuales estarán listados en la página web de cada una de las compañías, a efecto de realizar el ofrecimiento y desarrollo de ofertas de valor.

3. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN: Entiendo que como titular de la información me asisten los derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que los modifiquen, complementen, adicionen, deroguen o sustituyan, en especial, el derecho a conocer, actualizar, rectificar y revocar la autorización que he otorgado para el uso de mis datos personales. La revocación solo operará cuando no medie un deber legal o contractual que obligue a conservar y a tratar la información.

Conozco que para el ejercicio de estos derechos, BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA han puesto a mi disposición los siguientes canales de comunicación:

- Titulares de los datos recolectados por BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- Call Center: líneas de atención (1) 338-3838 en Bogotá y 01-8000 123-838 desde otras ciudades. Celulares: Movistar #338.
 - Desde Estados Unidos: 18-555 566-820. Desde España: 00-8000 338-3838
 - Uso de red: Red de oficinas Banco Davivienda S.A. a nivel nacional.
 - Página web: www.davivienda.com
 - Chat: acceso desde www.davivienda.com y el App, a través del campo "Atención en línea".
 - Dirección comercial: Avenida El Dorado No. 68C-61 Piso 10, Bogotá
 - NIT: 860.034.313-7

- Titulares de los datos recolectados por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**
- Líneas de atención: (1) 338-3838 en Bogotá y 01-8000 123-838 desde otras ciudades.
 - Uso de red: Red de oficinas Banco Davivienda S.A. a nivel nacional.
 - Página web: www.fidudavivienda.davivienda.com
 - Chat: acceso desde www.davivienda.com y el App, a través del campo "Atención en línea".
 - Dirección comercial: Avenida El Dorado No. 68 B-85 Piso 2, Bogotá
 - NIT: 800.182.281-5

- Titulares de los datos recolectados por CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA:**
- Líneas de atención: (1) 312-3300 Ext. 92133, 92169 en Bogotá y 01-8000 916-000 en otras ciudades.
 - Uso de red: Red de oficinas Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa y Banco Davivienda S.A. a nivel nacional.
 - Página web: www.daviviendacorredores.com vínculo "Atención al Consumidor Financiero"
 - Correo electrónico comercial: servicioalcliente@corredores.com
 - Dirección comercial: Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 16, Bogotá
 - NIT: 860.079.174-3

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES (CONTINUACIÓN)

4. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Manifiesto que se me ha informado de manera clara y expresa acerca del tratamiento al cual serán sometidos mis datos personales y la finalidad del mismo, así como acerca de las políticas de tratamiento de información personal adoptadas por BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, las cuales se encuentran disponibles para mi consulta en las páginas web en los siguientes vínculos: www.davivienda.com; www.fidudavivienda.davivienda.com; www.daviviendacorretores.com

5. ACTUALIZACIÓN DE DATOS: Me comprometo a actualizar como mínimo una vez al año mi información personal y a reportar de manera inmediata cualquier novedad sobre la misma en las oficinas de BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA y/o, a través de los canales previstos para el efecto, cada vez que ocurran cambios en mis datos de contacto (teléfono fijo, celular, dirección, correo electrónico) o en otra información relevante. Así mismo, cuando se realice la actualización de mis datos ante BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, los datos actualizados serán conocidos y utilizados por las demás, en caso de ser su cliente.

Declaro que conozco que BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA podrán consultar, solicitar y/o verificar información sobre los datos que he incluido en el presente formulario, con sus respectivos anexos, y confirmar la veracidad de la información por mi suministrada, u obtener las referencias comerciales necesarias, a través de los medios que consideren conveniente.

Reconozco y acepto que he sido oportunamente informado sobre la posibilidad de que el servicio de operaciones en moneda extranjera a través de los diferentes productos adquiridos sea objeto de restricciones, en cumplimiento de las normas aplicables y las políticas de la Entidad.

6. OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA. Reconozco y acepto que he sido oportunamente informado sobre la posibilidad de que el servicio de operaciones en moneda extranjera a través de los diferentes productos adquiridos sea objeto de restricciones, en cumplimiento de las normas aplicables y

las políticas de la Entidad.

7. MEDIDAS DE SEGURIDAD: Declaro que BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA me informó e instruyó acerca de las medidas de seguridad que debo observar al realizar operaciones con los productos y/o servicios contratados, por cada canal de atención dispuesto por cada una de estas con la que he adquirido y contratado el producto y/o servicio, así como los procedimientos para bloqueo, inactivación, reactivación y cancelación de los productos y/o servicios contratados, al igual que sobre los reglamentos de los mismos.

Para mayor información, sé que puedo acudir a las oficinas de BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, o ingresar a las páginas web: www.davivienda.com; www.fidudavivienda.davivienda.com; www.daviviendacorretores.com

Así mismo, declaro que he sido informado por BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, y entiendo la necesidad que para usar los canales virtuales que han puesto a mi disposición (páginas web, apps y cualquier otro que requiera del uso de una clave de confirmación virtual), debo tener un teléfono celular con mensajería activa y funcionando que solo yo debo manipular para efectos de realizar las diferentes consultas y transacciones que se permiten realizar en cada uno de esos canales.

Adicionalmente, autorizo a BANCO DAVIVIENDA S.A. y/o FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y/o CORREDORES DAVIVIENDA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA para que durante la ejecución de nuestra relación contractual, me envíe SMS con las claves de confirmación que deberán usarse para las transacciones que yo haga en sus canales virtuales. Dichos SMS deberán ser enviados al número del teléfono celular que he registrado, para lo cual, ante cualquier novedad que ocurra, me comprometo a reportarlo y actualizarlo oportunamente.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido del presente formulario y haber comprendido suficientemente sus alcances e implicaciones, por lo que con mi firma doy constancia de que lo acepto de manera integral e imparto las autorizaciones para los fines allí considerados. En constancia de lo anterior, suscribo el presente documento.

La información contenida en este formulario hace parte de la entrevista realizada al cliente.

FIRMA DEL CLIENTE

Firma cliente  
Huella correspondiente a la registrada en el Doc. ID

Tipo ID: CC No. de identificación 1022375147

DECLARACIÓN DE DILIGENCIAMIENTO

El funcionario declara que el diligenciamiento del presente documento se realizó de manera presencial y/o telefónica con el cliente y que los datos contenidos en el mismo son ciertos y veraces. En caso de presentarse inconsistencias en los datos incluidos en el formato, el funcionario asumirá la responsabilidad que se derive de las mismas.

FUNCIONARIO/A QUE REALIZÓ LA ENTREVISTA AL CLIENTE (presencial o telefónica):

Nombre y apellido del funcionario GONZALO GOMEZ Tipo y No. identificación 80000152
Cargo ASesor Código agente vendedor 58251 Teléfono / extensión 58251

En presencia del cliente, documento la anterior entrevista a las 10:00 horas, del día 07/07/2024 en la ciudad de Bogotá

Con fundamento en los resultados obtenidos en las preguntas formuladas al cliente, las demás verificaciones y el análisis de la información para conocerlo, ¿El concepto para vincularlo o actualizarlo es satisfactorio?

SI No

Firma funcionario autorizado

GONZALO GOMEZ

Firma

FUNCIONARIO/A QUE CREA O ACTUALIZA AL CLIENTE

Nombres y apellidos _____ Usuario de red _____
Tipo y No. identificación _____

POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES



Pag. 2 de 2

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	SUCURSAL	TIPO VEHICULO
105	900753	490919	10442936	1			2000222	Pesados

expedición del contrato.

Las condiciones generales de tu póliza se encuentran disponibles para tu descarga en nuestra pagina web www.libertyseguros.co en la ruta: Nuestros productos \ Liberty Autos \ Autos \ Sección Clausulados. Si prefieres puedes solicitarlo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, línea nacional gratuita 01 8000 113390, Bogotá 3 07 70 50 email: atencioncliente@libertyseguros.co

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	
		%	Mínimo S.M.M.L.V
Asistencia en viaje Accidentes Personales Asistencia Odontológica Exequias Lucro Cesante	tradicional 50,000,000 INCLUIDA INCLUIDA 0 0		

DESCRIPCION	VALOR
	\$

DESCRIPCION

USUARIO	CANAL	PROCEDENCIA	PROMOTOR	FECHA IMPRESION	REGIONAL	ZONA CIUDAD	OFICINA

Te damos múltiples opciones para pagar tu póliza



Liberty Financia YA
Puedes obtener diferentes planes de financiación con número de cuotas que más se adapte a tus necesidades.



Pagos Seguros En línea
Débito a cuenta corriente o de ahorro desde nuestra página web



Débito Automático
Autoriza el pago mensual de tu póliza y cobro de las filas en los bancos



Entidades Financieras
- Bancolombia
- Citibanca
- Banco de Occidente



Corresponsales Bancarios
Carulla, Cito, Surfinax, Colsuportin, Corporación Via Móvil, Baeq, Scm, Puro.



Tarjeta Crédito
Pagos en internet con tarjeta de crédito desde nuestra página web

Regresa a www.libertyseguros.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SECCIÓN RESOLUCIÓN NO. 00041 DEL 30 DE ENERO DE 2014 ACTIVIDAD ECONOMICA NO. 8511 IVA REGIMEN COMUN

Fecha: 19/09/2022
Póliza: 490919 - 10442936
Placa: LLL758

CLAUSULA DE ENDOSO

LIBERTY SEGUROS S.A., responderá en primer lugar a:

BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 8600343137

La responsabilidad de la Aseguradora, respecto del beneficiario oneroso, y en caso de reclamaciones totales provenientes de daños físicos, pérdida del vehículo, corresponderá hasta el monto de la deuda en el momento del siniestro, causándose la diferencia entre el monto de la indemnización y el saldo pendiente de la deuda con la Entidad Financiera.

Esta póliza se renovará a su vencimiento, hasta la fecha en que se termine de pagar la deuda mencionada, salvo que Liberty comunique al Beneficiario Oneroso su decisión o la del asegurado de no renovar, revocar o modificar la póliza, con una antelación mínima de treinta (30) días.

La aseguradora dará aviso de ocurrencia del siniestro de pérdida total al Beneficiario Oneroso, dentro de los treinta (30) días siguientes al conocimiento del mismo.

En caso de diligencias de secuestro, bajo la póliza se mantendrá la cobertura del vehículo asegurado objeto de medida cautelar, secuestrado, embargado y/o capturado, hasta tanto el BANCO solicite la exclusión, siempre y cuando, el asegurado sea designado como depositario del bien o cuando la medida cautelar se haya originado en un accidente de tránsito anterior atendido por Liberty.

Cuando el vehículo no esté siendo conducido por el asegurado, pero si por alguna persona autorizada por él, la aseguradora otorgará extensión de la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual."



CERTIFICAMOS

LIBERTY SEGUROS S.A. identificados con Nit:860039988, Certifica que el señor **DARÍO PLAZAS PLAZAS** identificado con C.C. 1022375147 se encuentra vinculado con nuestra compañía de seguros a través de la póliza de Autos **490919** Certificado **10442936**, amparando el vehículo de placas LLL-758, con un valor de prima total de \$17.987.945

Suma que hemos recibido de **DARÍO PLAZAS PLAZAS** por tal motivo se encuentran a **PAZ Y SALVO** con nuestra compañía.

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C. 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

FIRMA AUTORIZADA
ANALISTA DE CARTERA



ANEXO DE -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

R.C.E EN EXCESO

PÓLIZA: 490919 CER 10442936
PLACA: LLL-758
ASEGURADO: DARIO PLAZAS PLAZAS
CÉDULA: 1022375147

LIBERTY SEGUROS S.A. Por medio del presente Anexo el cual hace parte integral de la póliza en referencia y sujeta al condicionado de la misma, certifica que el vehículo de placa LLL-758 modelo 2023 motor 80430388 chasis 733452 de propiedad del cliente relacionado en el encabezado cuenta con el amparo de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** con los siguientes límites:

- **Daños materiales a terceros.....\$ 1.000.000.000**
- **Lesiones o muerte a una persona.....\$ 1.000.000.000**
- **Lesiones o muerte a dos o más personas.....\$ 2.000.000.000**

Y que en **EXCESO** a estos límites se ha contratado una cobertura por \$ 1.000.000.000, la cual operará globalmente (daños a terceros, lesiones o muerte a terceros)

Con la cobertura de la Responsabilidad Civil Extracontractual, la Compañía Aseguradora indemnizará los perjuicios que cause el asegurado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo a la Ley, proveniente de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito cuando este se encuentre en movimiento, conducido por el asegurado o el conductor autorizado o también cuando se desplace sin conductor del lugar donde se ha estacionado por alguno de ellos, cubriendo de esta manera las lesiones, muerte o daños a bienes de terceros hasta por el monto asegurado y en un todo de acuerdo a las condiciones generales que regulen el contrato de seguro de la Póliza Especial para Vehículos Pesados.

En constancia de lo anterior, se expide en Bogotá a los 19 días del mes de **SEPTIEMBRE** de 2022.

FIRMA AUTORIZADA



DAVID RICARDO MOLINA SOCARRAS <drimolsas@gmail.com>

Otorgamiento poder especial Rad 20011310300120230027700

1 mensaje

Notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

23 de febrero de 2024, 8:41

Para: j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: drimolsas@gmail.com, Karen Louanne Brown Chavez <kbrown@davivienda.com>



Señor JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO AGUACHICA CESAR E. S. D. PROCESO: Declarativo Verbal de Mayor Cuantía de Responsabilidad Civil Extracontractual DEMANDANTE: Kelly Johana Ascanio Carrascal y Otros DEMANDADO: Banco Davivienda S.A. y otros RADICACIÓN: 20011310300120230027700 ASUNTO: Poder Especial

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

2 adjuntos**PODER ESPECIAL PROCESO RCE Kelly Johana Ascanio Carrascal VS Davivienda RAD****20011310300120230027700.docx - Karen Louanne Brown Chavez.pdf**

54K



certificado (7) - Karen Louanne Brown Chavez.pdf

40K

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO AGUACHICA CESAR

E.

S.

D.

PROCESO: Declarativo Verbal de Mayor Cuantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

DEMANDANTE: Kelly Johana Ascanio Carrascal y Otros

DEMANDADO: Banco Davivienda S.A., y otros

RADICACIÓN: 20011310300120230027700

ASUNTO: Poder Especial.

WILLIAM JIMÉNEZ GIL, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.478.654 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal para Efectos Judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit 860.034.313-7, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 167 del 30 de Enero de 1.973 de la Notaría 14 de Bogotá, convertida en Banco mediante escritura pública No. 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que adjunto, por medio del presente escrito manifiesto que concedo poder especial amplio y suficiente al **Dr. DAVID RICARDO MOLINA SOCARRAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77176350, expedida en Valledupar, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 205648 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro del proceso de la referencia, efectúe todos los actos necesarios y lleve a cabo las gestiones relacionadas con la respuesta a la demanda de responsabilidad civil extracontractual en contra de BANCO DAVIVIENDA S.A. a través de mandatario judicial dentro del proceso referenciado.

El doctor MOLINA SOCARRAS queda facultado en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, en especial para transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, renunciar, reasumir, formular recursos, y en general, para realizar todas aquellas gestiones que sean necesarias y juzgue conducentes, con el fin de dar cumplimiento al mandato que se le ha conferido.

Ruego señor juez se le reconozca personería jurídica a mi apoderado.

Atentamente

Acepto

WILLIAM JIMÉNEZ GIL

C.C. 19.478.654 de Bogotá D.C.

Representante legal para efectos judiciales

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Nit. 860.034.313-7

notificacionesjudiciales@davivienda.com

DAVID RICARDO MOLINA S.

C.C. 77176350

T.P. 205648

drimolsas@gmail.com

Nota: El presente poder se aporta de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 solo con la antefirma

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8788800671626736

Generado el 21 de febrero de 2024 a las 08:22:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LIBERTY SEGUROS S.A., pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

NIT: 860039988-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 8349 del 26 de noviembre de 1973 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 895 del 04 de marzo de 1993 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LIBERTY SEGUROS S.A. absorbe a LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (antes SEGUROS DEL COMERCIO S.A.), quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de la COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A., por parte de LIBERTY SEGUROS S.A. (Resolución 213 del 5 de marzo del 2001 de la Superintendencia Bancaria) En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1104 del 26 de septiembre de 2002 La Superintendencia Bancaria aprueba a ABN AMRO SEGUROS (COLOMBIA) la cesión de la totalidad de la cartera de seguros y de algunos activos, pasivos y contratos a favor de LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional

Escritura Pública No 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A. pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

Resolución S.F.C. No 1261 del 24 de septiembre de 2019 ,Aprueba a Liberty Seguros de Vida S.A., realizar una escisión mediante la cual parte de sus activos y pasivos se trasladarán a Liberty Seguros S.A.. sociedad igualmente autorizada para ejercer la actividad aseguradora en el país. Liberty Seguros de Vida S.A. (Sociedad Escidente) y de Liberty Seguros S.A. (Sociedad Beneficiaria), formalizada mediante Escritura Pública No. 1605 del 27 de Septiembre de 2019, Not. 65 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3568 del 06 de diciembre de 1974



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8788800671626736

Generado el 21 de febrero de 2024 a las 08:22:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de un Presidente, de sus suplentes, de uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y un Representante Legal para Asuntos Tributarios. Tanto el Presidente, como sus suplentes, así como los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y el Representante y el Representante Legal para Asuntos Tributarios, podrán ser Miembros de la Junta Directiva y ser reelegidos indefinidamente. El manejo y la administración de la Sociedad estarán a cargo de un Presidente. El Presidente de la compañía podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres suplentes, quienes lo reemplazarán en el caso de faltas temporales, accidentales o absolutas. Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía es múltiple y que ella será ejercida indistintamente por el Presidente, por sus Suplentes, por los Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos o por el Representante Legal para Asuntos Tributarios y Cambiarios, cada uno de conformidad con sus atribuciones. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: A) Ser Representante Legal de la Sociedad ante los Accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial. B) Ejecutar u ordenar todos los Actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos Estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con un Informe escrito sobre la situación de la Sociedad, y un Proyecto de Distribución de Utilidades. D) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. E) Convocar la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente. F) Convocar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias, con la periodicidad que determinen las normas legales, y a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente. G) Presentar a la Junta Directiva, los estados financieros y suministrar todos los balances de prueba e informes que ésta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General y la Junta Directiva. I) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados especiales que requiera el buen giro de las actividades sociales. J) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la Sociedad. K) Vender o comprar activos fijos diferentes a inmuebles por cuantía hasta de quinientos mil dólares (USD 500.00), en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. L) Celebrar contratos cuyo valor no sea superior a quinientos mil dólares (USD 500.000) por acto o contrato anual. Esta atribución no se refiere a contratos de adquisición o venta de inmuebles. M) Realizar inversiones de dinero en préstamos a empleados de la Sociedad, que no se encuentren regulados en la Circular de Beneficios y el Manual de Préstamos para Ejecutivos. N) Adquirir o enajenar documentos negociables dentro del mercado institucional de valores que no exceda de diez millones de dólares (USD 10.000.000) en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. N) Nombrar y remover los empleados de la Compañía. O) Aprobar la creación o supresión de ramos de seguro. **FUNCIONES DEL OS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:** Los Representantes Legales para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, de manera separada, tendrán las siguientes funciones: a) Ser Representantes Legales de la sociedad ante las autoridades de la Rama Judicial del Poder Público o, ante autoridades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en cualquiera de los órdenes en que se divide territorialmente la república de Colombia y a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento eran competencia de funcionarios de la Rama Judicial del Poder Público o ante cualquiera de las ramas del poder público, así mismo ejercerá la representación de la Compañía en cualquier clase de proceso, administrativo, policivo, arbitral o extrajudicial en los que la Sociedad sea parte. b) Asesorar al Presidente para la designación de los apoderados especiales que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas para los fines y objeto del literal anterior. c) Todas aquellas que el Presidente le delegue. d) Otorgar poderes para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos para agotar la vía gubernativa, es decir, el Representante Legal para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos está facultado para otorgar todo tipo de poder ante cualquier autoridad competente de cualquiera de las ramas del poder público. Además, tendrá la facultad expresa para



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8788800671626736

Generado el 21 de febrero de 2024 a las 08:22:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la ley 80 de 1993, en la ley 446 de 1998, en el decreto 1818 de 1998 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. e) Firmar cartas de objeciones f) firmar contratos de transacción g) Representar a la Compañía en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Contralorías Municipales, Contralorías Distritales, h) Otorgar poderes para representar a la Compañía en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Contralorías Municipales, Contralorías Distritales. i) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial, incluyendo la facultad de interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. J) Suscribir comunicaciones dirigidas a la Superintendencia Financiera de Colombia y cualquier otra Autoridad Administrativa o de Control en nombre y representación de la sociedad. (Escritura Pública 1003 del 22/09/2020 - Not. 65 de Bogotá D.C.) REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS Y CAMBIARIOS. El Representante Legal para asuntos tributarios tendrá las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad, ante terceros y ante toda clase de autoridades, en todos los asuntos de naturaleza tributaria y cambiaria. b) Suscribir y presentar ante todas las autoridades administrativas o judiciales, todos los documentos, formularios y declaraciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad en asuntos tributarios y cambiarios. c) Adelantar todas las gestiones necesarias para representar a la sociedad en asuntos tributarios y cambiarios, d) Responder los requerimientos de las autoridades de impuestos. El Presidente, los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y el Representante Legal para Asuntos Tributarios y Cambiarios serán nombrados por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años. En caso de que la Junta Directiva no manifieste su decisión de removerlos, se entenderán reelegidos por periodos iguales. (Escritura Pública No.0086 del 24 de enero de 2020, Notaria 65 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Alberto Rodríguez Sepulveda Fecha de inicio del cargo: 27/06/2023	CC - 80231797	Presidente
Katy Lisset Mejia Guzman Fecha de inicio del cargo: 07/05/2020	CC - 43611733	Suplente del Presidente
Noe Moreno Cabezas Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 79864404	Suplente del Presidente
Maria Juliana Ortiz Amaya Fecha de inicio del cargo: 27/12/2020	CC - 37549452	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Katherine Yohana Triana Estrada Fecha de inicio del cargo: 27/12/2020	CC - 25999065	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Carlos Santiago Pérez Pinto Fecha de inicio del cargo: 17/02/2021	CC - 1032436152	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola (reaseguro), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de Maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios. (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 el ramo Agrícola se incorpora en el ramo de Seguro Agropecuario, se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario, Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8788800671626736

Generado el 21 de febrero de 2024 a las 08:22:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

A raíz de la fusión de la COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A. los siguientes ramos de seguros fueron tomados por LIBERTY SEGUROS S.A. compañía absorbente: Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991: agrícola, automóviles, aviación, corriente débil, crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la junta monetaria), cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, educativo, exequias, salud y vida grupo.

Resolución 0826 del 30 de junio de 2016 resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0456 del 16 de abril de 2015: Resolviendo revocar la resolución No. 0456 "Por la cual revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de semovientes"

Resolución S.B. No 691 del 14 de julio de 1997 accidentes personales, vida grupo, salud.

Resolución S.B. No 1334 del 16 de diciembre de 1997 seguro obligatorio de accidentes de tránsito

Resolución S.B. No 1217 del 24 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de multirriesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de acuicultura se debe explotar bajo el ramo de Semovientes. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de estabilidad y calidad de la vivienda nueva y usada".

Resolución S.F.C. No 0725 del 22 de mayo de 2007 ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 1711 del 26 de agosto de 2010 Revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 0240 del 08 de febrero de 2013 Revocar la autorización concedida a LIBERTY SEGUROS S.A. para operar el ramo de Aviación

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4554563405619556

Generado el 21 de febrero de 2024 a las 08:18:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NIT: 860034313-7

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4554563405619556

Generado el 21 de febrero de 2024 a las 08:18:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES :** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 80418827	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4554563405619556

Generado el 21 de febrero de 2024 a las 08:18:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021267786-000 del día 10 de diciembre de 2021, que con documento del 6 de diciembre de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1047 del 6 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024008847-000 del día 25 de enero de 2024 que con documento del 12 de diciembre de 2023 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1102 del 12 de diciembre de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Yaneth Riveros Hernández Fecha de inicio del cargo: 15/06/2023	CC - 52219912	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4554563405619556

Generado el 21 de febrero de 2024 a las 08:18:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente con documento numero 2022195630 del 16 de diciembre de 2022, renuncio al cargo de Representante Legal en Calidad de Suplente y fue aceptada mediante Acta No. 1071 del 15 de noviembre de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4554563405619556

Generado el 21 de febrero de 2024 a las 08:18:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Paula Reyes Del Toro Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 52866061	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4554563405619556

Generado el 21 de febrero de 2024 a las 08:18:39

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Daniel Cortés Mc Allister Fecha de inicio del cargo: 21/04/2022	CC - 80413084	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 88218527	Representante Legal para efectos judiciales y para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 22/02/2024 18:05:41	Número de Inscripción (Folio Electrónico): 20220914000035700	Número Pin: 8584929637439588309
---	---	------------------------------------

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 14/09/2022 13:28:34	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20220914000035700
--	--

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 1022375147				
Primer Apellido PLAZAS	Segundo Apellido PLAZAS	Primer Nombre DARIO	Segundo Nombre	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección				
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular		Dirección Electrónica (Email)	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR: S Otras actividades de servicios				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Numero de identificación 860034313			Digito de verificación 7	
Razón Social: BANCO DAVIVIENDA S.A.				
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección				
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular		Dirección Electrónica (Email)	
Porcentaje de participación:				100,00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes	
Es garantía prioritaria de adquisición	SI
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	KENWORTH	Numero	3WKDD40X6PF733452
Fabricante	KENWORTH		
Modelo	2023	Placa	LLL758
Descripción	Vehiculo: KENWORTH Placa: LLL758Modelo: 2023Chasis: 733452Vin: 3WKDD40X6PF733452Motor: 80430388Serie: 733452T. Servicio: PúblicoLinea: T800		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$ 200.000.000
Tiene vigencia definida SI	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 06/09/2028 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia 1717867	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido ORJUELA	Segundo Apellido CARDOZO	Primer Nombre JHORDAN	Segundo Nombre NICOLAY
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email)			
Numero de identificación			

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Aguachica -Cesar
E. S. D.

Referencia: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Número de radicación: 20011310300120230027700
Demandante: KELLY JOHANA ASCANIO CARRASCAL y otros
Demandado: BANCO DAVIVIENDA S.A. y otros

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

DAVID RICARDO MOLINA SOCARRAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.176.350, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.205 648 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, **con forme al poder que se me otorga y que se aporta, estando en la oportunidad legal, EFECTÚO LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a:**

1. A la Aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.** sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con el Nit. No. 860.039.988-0, representada legalmente por **MARIA JULIANA ORTIZ AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **No 37.549.452** o quien haga sus veces, en su calidad de Compañía Aseguradora del vehículo de placas **LLL758** de conformidad con lo consignado en la póliza No. **490919**, vigente para la fecha del presunto accidente, expedida para garantizar daños e indemnizaciones a terceros generados por Responsabilidad Civil extracontractual.

PRETENSIONES

1. En el evento poco probable por razones legales y contractuales de ser condenado Banco Davivienda S.A., disponga Usted señor Juez que la correspondiente indemnización sea satisfecha por la aquí llamada en garantía: la empresa **SEGUROS LIBERTY S.A.**, **con el Nit. 860.039.988-0** legalmente representada por **MARIA JULIANA ORTIZ AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **No 37.549.452** o quien haga sus veces, sociedad domiciliada en Bogotá D.C., en su condición de sociedad otorgante del seguro para el vehículo de placas **LLL758** para amparar daños e indemnizaciones a terceros generados en Responsabilidad civil extracontractual, que se hizo constar en la póliza No. **490919, Vigente para la fecha del accidente.**

2. Subsidiariamente, en el remoto e improbable evento de ser condenada la entidad que represento al pago de cualquier indemnización, a pesar de que jurídicamente no deba serlo,

condénese al aquí llamado en garantía: la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.** sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con el Nit. No. **860.039.988-0.**, representada legalmente por **MARIA JULIANA ORTIZ AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **No 37.549.452**, o quien haga sus veces en su condición de sociedad otorgante del seguro para el vehículo de placas **LLL758** para amparar daños e indemnizaciones a terceros generados en Responsabilidad civil extracontractual, que se hizo constar en la póliza No. **490919**, **a pagar a Banco Davivienda S.A.** la indemnización correspondiente por los perjuicios que llegare a sufrir, perjuicio traducido en una suma igual al valor de aquellos más los intereses de mora a la máxima tasa autorizada por el Gobierno Nacional desde la fecha en que Banco Davivienda S.A. efectúe el pago y hasta el momento en que le cancelen el llamado en garantía.

El llamamiento en garantía se fundamenta en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de entidad financiera suscribió con el señor **DARIO PLAZAS PLAZAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.022.375.147**, el contrato de crédito denominado **CREDITO DE UNIDAD DE ACTIVOS PRODUCTIVOS con garantía prendaria sin tenencia No. 005-04-0000011823** y en virtud de este suscribieron el **CONTRATO DE GARANTÍA MOBILIARIA No.0000024561** con el fin de garantizar dicha obligación, que se hizo constar en documento privado y que se aporta para que obre como prueba.

SEGUNDO: En virtud de la financiación que mi representada le hace al señor **DARIO PLAZAS PLAZAS** a través del crédito **No. 005-04-0000011823** y del contrato de **Garantía Mobiliaria**, el señor **DARIO PLAZAS PLAZAS** adquirió el bien vehículo tractocamión de placas **LLL758** reputándose como dueño desde septiembre de 2022 del mencionado vehículo y asumiendo la exclusiva tenencia, guarda, administración, manejo y utilización del referido automotor. Disponiendo y determinando sobre él todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que el vehículo podría ser utilizado dentro de las condiciones que le fue financiado

TERCERO: El Banco Davivienda nunca se ha reputado como dueño del vehículo de placas **LLL758** solo facilitó su financiación a su propietario Darío Plazas Plazas, en virtud del crédito **UNIDAD DE ACTIVOS PRODUCTIVOS con garantía prendaria sin tenencia No. 005-04-0000011823** Por tanto, en caso de llegarse a acreditar que el vehículo de placas **LLL758** fue el causante del supuesto accidente objeto de este litigio, y que por tal virtud Banco Davivienda llegue a ser condenada, pese a que jurídicamente no debe serlo, por no ser la guardiana del automotor.

CUARTA: De otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el contrato de **UNIDAD DE ACTIVOS PRODUCTIVOS**, **GARANTÍA MOBILIARIA** y a las disposiciones de la superintendencia financiera, el deudor prendario **DARIO PLAZAS PLAZAS** celebró con **LIBERTY SEGUROS S.A.** El contrato de seguro que se consignó en la **póliza de seguros No. 490919**, quedando mi representada respecto a esta en calidad de Tomador Beneficiario, a fin de amparar daños e

indemnizaciones a terceros generados en Responsabilidad Civil Extracontractual, vigente para el momento de la presunta ocurrencia de los hechos, por ende válido y operante.

En virtud de dicha póliza, quedaron amparados diversos riesgos entre ellos lesiones o muerte a personas, así como los daños a bienes de terceros, siendo el vehículo asegurado el automotor de placas **LLL758**, objeto de este diligenciamiento.

En consecuencia, **Banco Davivienda, tiene derecho** a que, en el evento improbable de ser condenada por razón de los hechos alegados en la demanda, **LIBERTY SEGUROS S.A.**, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con el Nit. No. **860.039.988-0.**, **responda, bien sea cancelando directamente al demandante la indemnización respectiva, o bien cancelando a Banco Davivienda lo que ésta llegare a pagar a la actora por tal concepto.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 64, siguientes y concordante del Código C.G.PI, Decreto 913 de 1993, Artículos 1036 y siguientes del Código de Comercio, Título XXXIV del Código Civil.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Solicito al señor Juez tener como pruebas los documentos aportados en la contestación de la demanda a saber:

1. DOCUMENTAL

Solicito se tengan como prueba los documentos aportados a la contestación de la demanda, a saber:

- A. Copia del formato de apertura de crédito Unidad de Activos Productivos
- B. Copia del pagaré firmado por el señor Darío Plazas Plazas y el señor Jaime Plazas Jiménez en calidad de avalista
- C. Carta de instrucciones para diligenciar el pagaré con espacios en blancos suscrito por el señor Darío Plazas Plazas y su avalista Jaime Plazas Jiménez
- D. Copia de la tarjeta de propiedad del Vehículo automotor Tractocamión de placas LLL758 donde figura como propietario el señor DARIO PLAZAS PLAZAS y con prenda registrada a favor de mi representada BANCO DAVIVIENDA S.A.
- E. Copia del contrato de Garantía Mobiliaria sobre vehículo automotor de placas LLL758 suscrito por el Deudor Garante DARIO PLAZAS PLAZAS a favor del Banco Davivienda para garantizar la obligación No. **005-04-0000011823** por medio del cual se financio la compra del tractocamión. En el clausulado del mencionado contrato el Deudor Garante Darío Plazas Plazas manifiesta entre otras lo siguiente:
 - 1-Que es el actual propietario del vehículo de placas LLL758
 - 2-Que conserva la tenencia del bien vehículo automotor de placas LLL758
 - 3-Que constituye Garantía a favor del Acreedor Garantizado Banco Davivienda

- 4-Que se compromete a responder ante las autoridades o ante terceros de las infracciones a las leyes, reglamentos, daños, perjuicios, lucro cesante e indemnizaciones de cualquier índole que tengan como causa la operación del vehículo de placas LLL758
- F. Copia de la póliza No. 490919 de seguros de automóviles expedida por la aseguradora Liberty Seguros donde es tomador el señor Darío Plazas Plazas y beneficiario mi representada Banco Davivienda, suscrita por el deudor garante Darío Plazas Plazas
 - G. Formato solicitud de crédito Nos interesa Conocerlo Cuéntenos de usted del Banco Davivienda suscrito por el señor Jaime Plazas Jiménez
 - H. Formato solicitud de crédito Nos interesa Conocerlo Cuéntenos de usted del Banco Davivienda suscrito por el señor Darío Plazas Plazas
 - I. Cláusula de endoso de la Aseguradora Liberty a favor del Banco Davivienda de la póliza No 490919
 - J. Certificación expedida por seguros Liberty de la póliza No 490919 donde informa que el señor Darío Plazas Plazas se encuentra vinculado a esa compañía y se ampara el vehículo de placas LLL758
 - K. Anexo de responsabilidad civil extracontractual de la póliza No 490919 donde es tomador asegurado Darío Plazas Plazas
 - L. Poder para responder la demanda.
 - M. Certificado de Existencia y Representación Legal de La Aseguradora **LIBERTY SEGUROS** sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con el Nit. 860039988 - 0, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
 - N. Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con el Nit. 860034313-7, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
 - O. **Certificado de Garantía Mobiliaria expedido por Confecámaras** donde consta la inscripción de la prenda en este caso el vehículo de placas **LLL758**, El Deudor en este caso DARIO PLLAZAS PLAZAS y el acreedor garantizado BANCO DAVIVIENDA S.A.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

- a) Sírvase señor Juez citar a interrogatorio de parte a la señora **MARIA JULIANA ORTIZ AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **No 37.549.452** o quien haga sus veces, en su condición de Representante legal de la Aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.** sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con el **Nit. 860039988-0**, a fin de que responda las preguntas que en su oportunidad le formularé en torno a los hechos del presente llamamiento en garantía, en especial lo relacionado con la existencia y vigencia de la póliza de seguros que ampara al vehículo de placas **LLL758** que pueden ser citada en la Calle 72 No. 10-07, 1 piso, en Bogotá, correo electrónico: co-notificacionesjudicales@liberty.com teléfono 3103300 de la ciudad de Bogotá.

ANEXOS

Allego los documentos relacionados en el capítulo de las pruebas documentales y además:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de La Aseguradora **LIBERTY SEGUROS** expedida por la Superintendencia Financiera, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con el Nit. 860039988 - 0, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
3. Certificado de Cámara de comercio que avala mi calidad de representante legal para efectos judiciales del Banco Davivienda S.A.

NOTIFICACIONES:

2. **LIBERTY SEGUROS S.A** sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con el Nit. No. 860.039.988-0., mediante su Representante Legal **MARIA JULIANA ORTIZ AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No **37.549.452** o quien haga sus veces, en la **Calle 72 No. 10-07, piso 1ro., teléfono 3103300** de la ciudad de Bogotá, correo electrónico co-notificacionesjudiciales@liberty.com
3. El BANCO DAVIVIENDA al correo de notificacionesjudiciales@davivienda.com mediante su representante legal William Jiménez Gil, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.478.654 de Bogotá
4. El suscrito representante legal para efectos judiciales del Banco Davivienda en la Carrera 12 No.14-36 Barrio Loperena de la ciudad de Valledupar y al correo drimolsas@gmail.com y al, teléfono 3013712220 en la ciudad de Valledupar.

Atentamente,

DAVID RICARDO MOLINA SOCARRAS

Cédula de Ciudadanía No. 77.176.350

Tarjeta Profesional No.205648 del Consejo Superior de la Judicatura